

ALERTA TEMPRANA

Código: PP-P01-F10

Versión: 01

Vigente desde: 07/09/2018

ALERTA TEMPRANA N°021-2020

Fecha: 14 de mayo de 2020

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL RIESGO

	Municipio o	Zona Urbana	Zona Rural			
Departamento	Distrito	Cabecera, Localidad o Zona	Corregimiento	Veredas	Consejo Comunitario	Resguardo Indígena
Chocó	Río Quito	Paimadó	La Soledad, San Isidro, La Loma Pueblo Nuevo, Villaconto, Chiviguidó, Chiguarandó, Boca de Partadó, Antadó la Puenta, Tuadó - Puerto Juan		Consejo comunitario de San Isidro (Comunidades negras de San Isidro y la Soledad) Consejo Comunitario Mayor de Villaconto (Comunidades negras de La Loma, Villaconto, Chiviguidó, Chiguarandó, Boca de Partado, Antadó la Punta) Consejo Comunitario Mayor de Paimadó (Comunidades negras de Paimadó (Comunidades negras de Paimadó (Comunidades negras de Paimadó - Cabecera municipal, Tuadó y Puerto Juan)	Resguardos de Lomita Curundó; Jengadó; Miasa de Partadó y San José de Amía
	El Cantón de San Pablo	Managrú	Puerto Pervel; Taridó, La Victoria, Boca de Raspadura Guapandó, la Isla y Managrú- cabecera	Pavaza, Duana, Jorodó y San José de Quite.	Consejo comunitario Mayor de El Cantón de San Pablo	Comunidades indígenas de Campo Bonito y los Saínos



Código: PP-P01-F10

Versión: 01

Vigente desde: 07/09/2018

ALERTA TEMPRANA

	Municipio o	Zona Urbana	Zona Rural			
Departamento	Distrito	Cabecera, Localidad o Zona	Corregimiento	Veredas	Consejo Comunitario	Resguardo Indígena
	Cértegui	Cértegui	La Toma, La Variante, Paredes y Parecito	Recta Larga, Memera, Paso, Candelaria, Cértegui, Don Víctor, Lobo, Ibordó, Difunto, Pichanga, Aguasal, Aguasalito, Pichanguita, La Linea, Norimpia, Aguacate, Boca de Guapandó, Agua Negra, La Batea, Desecho	Consejo Comunitario Mayor de Cértegui (COCOMACER) Consejo Comunitario Mayor de la Organización Popular Campesina del Alto Atrato - COCOMOPOCA (Comunidad Negra de la Toma)	Paredes y Parecito

POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE RIESGO

Indígenas X	Afrocolombianos X Otra población civil X				
Sexo	Femenino: 14.323 Masculino: 14.104 Cantidad aproximada 28425				
Grupos sociales vulnerables	Niños, Niñas y Adolescentes (NNA); Jóvenes; Adultos Mayores; Personas en condición de discapacidad; Mujeres; población con orientaciones sexuales e identidades de género diversas (OSIGD).				
Condición social y/o actividad	Niños, Niñas y Adolescentes que habitan las zonas urbanas y rurales: estudiantes; madres cabeza de familia; personas defensoras de Derechos Humanos y líderes/as o integrantes de organizaciones comunitarias, comunales, sociales, autoridades étnico-territoriales (Consejos Comunitarios y Resguardos indígenas); Juntas de Acción Comunal, Comité Paro Cívico por la Dignidad del Chocó; población víctima del conflicto armado; organizaciones de población desplazada; poblaciones socialmente estigmatizadas (personas en ejercicio de prostitución, consumidores de drogas ilícitas y/o sustancias psicoactivas, delincuencia común -grupos de bandas delincuenciales de barrio, entre otros);comerciantes formales e informales; transportadores; personas que se desempeñan en actividades mineras; servidores/as públicos/as.				



Código: PP-P01-F10

Versión: 01

Vigente desde: 07/09/2018

ALERTA TEMPRANA

Identificación de población en situación de riesgo:

Los sujetos en riesgo son: Niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, líderes comunitarios comunales, autoridades étnico-territoriales de comunidades negras y resguardos indígenas, defensores de Derechos Humanos, servidores públicos en ejercicio de sus funciones y competencias respecto de la garantía de derechos fundamentales, transportadores, mineros, que residen en la zona rural y urbana de los municipios de Río Quito, El Cantón de San Pablo y Cértegui, con presencia de grupos armados ilegales, los cuales están expuestos a situaciones de utilización ilícita y reclutamiento forzado, consumo y distribución de sustancias psicoactivas, restricción a la movilidad, extorsiones, amenazas, señalamientos, enfrentamientos con interposición de la población civil, desplazamiento forzado, confinamiento, violencia sexual y basada en género y lesiones personales; ubicados en la cabecera municipal, corregimientos y veredas de los municipio.

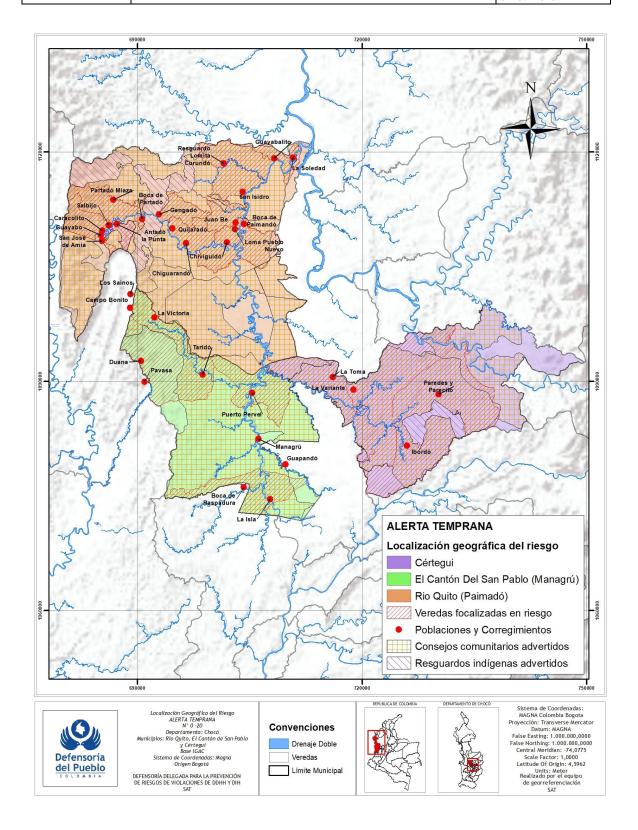


Código: PP-P01-F10

Versión: 01

Vigente desde: 07/09/2018

ALERTA TEMPRANA





Código: PP-P01-F10

Versión: 01

Vigente desde: 07/09/2018

ALERTA TEMPRANA

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

1. CONTEXTUALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DEL RIESGO

El escenario de riesgo en los municipios de Cértegui, Cantón de San Pablo y Río Quito, pertenecientes a la subregión del Alto Atrato se encuentra determinado por los siguientes factores:

- **a.** La presencia de las autodenominadas AGC en las cabeceras municipales de Río Quito, Cantón de San Pablo y Cértegui, así como en los corregimientos o comunidades más pobladas. Allí ese actor armado ilegal ejerce control territorial, poblacional y sobre las economías legales e ilegales, principalmente las relacionadas con la extracción de minerales.
- **b.** La existencia de un contexto de amenaza consistente en la disputa armada entre las AGC y el ELN en la cuenca del río Pató (municipio de Río Quito) y en inmediaciones de la vía panamericana que comunica a este municipio con El Cantón de San Pablo, generando graves afectaciones a los derechos humanos de la población civil. Con ocasión de lo anterior, ha tenido lugar un aparente debilitamiento del Ejército de Liberación Nacional (ELN) en esta parte del territorio, donde contaba con presencia histórica.
- c. Una fuerte tendencia de expansión de las AGC hacia el municipio de Alto Baudó, ingresando por Río Quito Cuenca del Río Pató y por el municipio de Cantón de San Pablo. Lo anterior ha conllevado al fortalecimiento de este importante corredor estratégico de movilidad.
- d. El reposicionamiento del ELN en la zona rural de los municipios de Río Quito, Cantón de San Pablo y Cértegui, donde ha mediado una presencia histórica del ELN y hacia donde paulatinamente ha ido avanzando las AGC, con mayor concentración en los territorios de resguardos indígenas, utilizándolos como corredores estratégicos de movilidad, y posibilidades de incursión en la zona urbana y centros poblados en desarrollo de acciones de disputa territorial y confrontación armada con las AGC por el interés que se tiene sobre estos territorios.
- **e.** Exacerbación del escenario de riesgo por parte de las AGC y el ELN, en términos de homicidios selectivos; restricciones a la movilidad; amenazas; desplazamientos forzados; confinamientos; desapariciones forzadas; lesiones personales; reclutamiento y utilización ilícita de NNA; secuestro extorsivo particularmente en Cértegui y Río Quito; violación a la autonomía y autodeterminación de las comunidades étnicas; cooptación de los procesos organizativos comunitarios; limitaciones al ejercicio de las prácticas tradicionales de producción, afectando con ello la soberanía y seguridad alimentaria, proliferación de los hurtos a mano armada a entables mineros y transportadores de pasajeros y población civil.

Así también, se destaca la ocurrencia de homicidios selectivos y arrojamiento de cuerpos sin vida a los ríos Quito y San Pablo, como una práctica dirigida a sustraer del ámbito de protección de la ley la suerte de víctima y que por lo tanto podría constituir en algunos



Código: PP-P01-F10

Versión: 01

Vigente desde: 07/09/2018

ALERTA TEMPRANA

casos desaparición forzada, así como la perpetración de hechos de violencia sexual y basada en género con mayor afectación en la integridad de niñas, adolescentes y jóvenes.

- f. Profundización de agresiones, señalamientos, actos de estigmatización y homicidios selectivos contra líderes/as de comunidades negras, indígenas, comunitarios, sociales, comunales, personas defensoras de DDHH y funcionarios/as públicos/as.
- **g.** Vinculación de NNA (uso ilícito y reclutamiento forzado) para actividades relacionadas con el consumo y distribución de sustancias psicoactivas, redes de informantes, fortalecimiento de las filas de los actores armados ilegales y otras actividades ilícitas de interés para estos.
- h. Control y/o interferencia sobre las actividades económicas legales e ilegales derivadas de la minería, el aprovechamiento forestal, comercio y obras de infraestructura por parte de actores armados ilegales, mediante el cobro de exacción económica y hurtos a mano armada.
- i. Incremento de conflictividades socioambientales, derivadas del desarrollo de las economías extractivas en el territorio, principalmente minería y aprovechamiento forestal.
- j. Prospectiva de fortalecimiento de estructuras armadas ilegales de alcance local, mediante la gestación de factibles alianzas con los grupos armados ilegales presentes en el territorio. Cabe anotar que dichas estructuras han realizado acciones violentas con repercusión en la vida, integridad física y bienes de la población civil, algunas derivadas de la extorsión en contextos de minería y hurto a mano armada.
- 2. GRUPOS ARMADOS ILEGALES FUENTE DEL RIESGO

ELN X

OTROS GRUPOS ARMADOS ILEGALES:

AGC; Estructuras armadas ilegales de alcance local.

- 3. FACTIBLES INFRACCIONES AL D.I.H.
- ATENTADOS CONTRA LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LA POBLACIÓN CIVIL (desaparición forzada, homicidio selectivo, masacre, tortura, violencia sexual)
- UTILIZACIÓN DE MÉTODOS Y MEDIOS PARA GENERAR TERROR E INTIMIDACIÓN EN LA POBLACIÓN CIVIL
- DESTRUCCIÓN DE BIENES CIVILES Y/O AFECTACIONES DE BIENES INDISPENSABLES PARA LA SUPERVIVENCIA DE LA POBLACIÓN CIVIL.
- AFECTACIÓN DE LA POBLACIÓN CIVIL POR ATAQUE A OBRAS O INSTALACIONES QUE CONTIENEN FUERZAS PELIGROSAS
- DESPLAZAMIENTO FORZADO DE LA POBLACIÓN CIVIL
- RECLUTAMIENTO FORZADO
- VIOLENCIA SEXUAL CON OCASIÓN DEL CONFLICTO



Código: PP-P01-F10

Versión: 01

Vigente desde: 07/09/2018

ALERTA TEMPRANA

4. DERECHOS FUNDAMENTALES AMENAZADOS

- A LA VIDA.
- A LA INTEGRIDAD PERSONAL.
- A LA LIBERTAD PERSONAL A LA SEGURIDAD PERSONAL.
- LIBERTADES CIVILES (Al libre desarrollo de la personalidad, a la libre circulación, a la libertad de residencia, a la libre asociación, a la paz, a poder reunirse y manifestarse pública y pacíficamente).
- LIBERTADES POLÍTICAS (A la participación, a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político).
- A LA AUTONOMÍA DE LOS TERRITORIOS AFRODESCENDIENTES Y PUEBLOS INDÍGENAS.
- AL RESPETO DE LA CULTURA, USOS Y COSTUMBRES PROPIAS DE LAS COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES Y PUEBLOS INDÍGENAS.

VALORACIÓN DEL RIESGO

1. CONTEXTO SOCIAL Y DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE RIESGO

1.1. Contexto Territorial y Poblacional

El municipio Río Quito se encuentra localizado en el noroeste del país, en el departamento Chocó - Subregión del Atrato, parte alta, a 30 km de la capital departamental, Quibdó, siendo uno de los principales afluentes del río Atrato. Limita al sur con Cantón de San Pablo y Cértegui, por el oriente con el municipio Atrato, y al occidente con Alto Baudó. De allí que, geográficamente, sea una zona estratégica como corredor para la movilidad de actores armados.

Su población es de 9.395 habitantes, de los cuales 4.683 (49,9%) son hombres y 4.712 (50,2%) mujeres. La población urbana suma 2.744 habitantes (29,2%), y la población rural $6.651 (70,8\%)^{1}$.

¹ Departamento Nacional de Planeación, (2020) Demografía y Población Municipio de Río Quito Chocó. Terridata. Recuperado de la página web: https://terridata.dnp.gov.co/index-app.html#/perfiles/27600

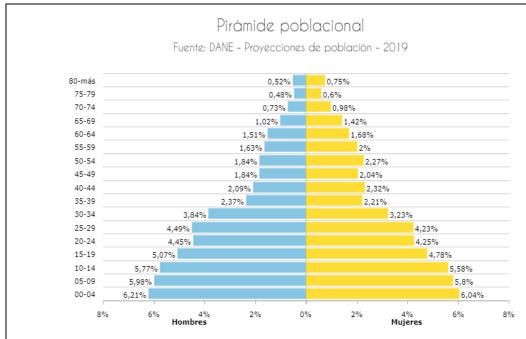


Código: PP-P01-F10

Versión: 01

Vigente desde: 07/09/2018

ALERTA TEMPRANA



Fuente: Terridata DNP

La minería, la agricultura, la pesca y la explotación maderera son las principales fuentes de ocupación del municipio; sin embargo, la minería ilegal se desempeña con mayor intensidad, lo que representa un factor de vulnerabilidad territorial ante los intereses de financiación de los actores armados ilegales fuente de la amenaza.

El municipio de Cértegui, por su parte, se localiza en la subregión del San Juan chocoano. Tiene una extensión de 342 Km² dentro de sus límites oficiales. Al norte, Cértegui limita con los municipios de Atrato - Yuto y Lloró; al sur con Unión Panamericana y Tadó; al oriente con Lloró y Bagadó; y al occidente, con los municipios de Río Quito y Cantón de San Pablo.

La población del municipio es de 10.234 habitantes: 5.131 (50,1%) hombres y 5.103 (49,9%) mujeres. Está constituida principalmente por afrochocoanos/as, en diferentes grados de mestizaje², y en segundo término por pueblos indígenas. La población indígena se localiza junto a los ríos, mientras las comunidades afrochocoanas lo hacen sobre los ejes viales y orillas de los ríos, de los cuales se sirven para establecer asentamientos e intercambiar mercancías. Por tanto, la vida social y cultural de los habitantes de Cértegui se desarrolla primordialmente en torno a los ríos y los ejes viales que atraviesan sus territorios.

² Cértegui: Pueblo de Colores. Recuperado de la página web: https://enamoratedelchoco.co/certegui-la-alegria-de-sus-calles/

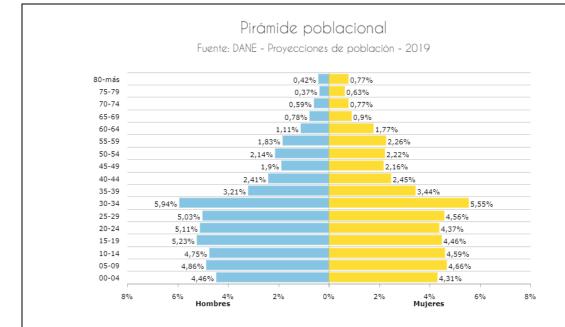


Código: PP-P01-F10

Versión: 01

Vigente desde: 07/09/2018

ALERTA TEMPRANA



La base del sustento económico para los habitantes del municipio de Cértegui es la explotación del oro y el platino, y en menor escala la agricultura de productos de pan coger y la pesca. De igual forma, por su ubicación en medio de la espesura de la selva, el comercio de madera juega un papel importante en la economía de las comunidades.

Finalmente, el municipio de Cantón de San Pablo pertenece también a la subregión del San Juan chocoano. Limita por el norte con Río Quito y Cértegui; por el este con el municipio de Unión Panamericana; por el sur con Istmina y por el oeste con Alto Baudó y Medio Baudó. Se encuentra ubicado en la parte noroccidental del departamento del Chocó, más concretamente en el Istmo de San Pablo, a unos 70 kilómetros de Quibdó, capital del departamento. Tiene una población de 8.798 habitantes³, conformada por 4.290 hombres (48,8%) y 4.508 mujeres (51,2%), lo que corresponde al 1,63% del total de la población del departamento, con 3.590 habitantes en la cabecera municipal y 4.585, en el resto del municipio. Posee una extensión de 379 km², lo que corresponde a 0,8% del total del territorio departamental, y registra una densidad demográfica de 21,03 habitantes/km².

³ Departamento Nacional de Planeación - DNP (2019) El Cantón de San Pablo. Información recuperada del sitio web: https://terridata.dnp.gov.co/index-app.html#/perfiles/27135

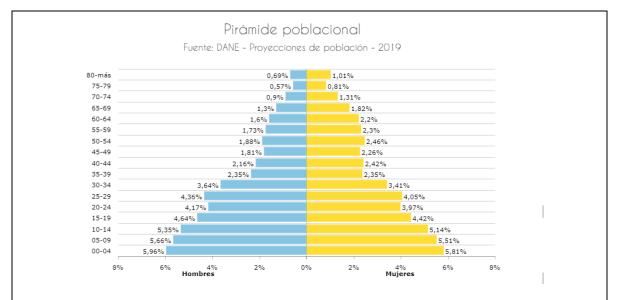


Código: PP-P01-F10

Versión: 01

Vigente desde: 07/09/2018

ALERTA TEMPRANA



El río Quito atraviesa varias comunidades rurales del municipio de Cértegui, y recibe las aguas del río San Pablo. El relacionamiento entre las comunidades se realiza principalmente por la vía panamericana, que desde el corregimiento de La Y - Unión Panamericana, pasando por el corregimiento de Guapandó, de Puerto Pervel, conduce a la cabecera municipal, Paimadó. De esta manera, Cértegui, Río Quito y Cantón de San Pablo configuran en su conjunto un territorio en sumo grado estratégico, por conectar las cuatro subregiones del departamento del Chocó (Atrato, Medio Atrato, San Juan y Baudó).

Conviene señalar que las comunidades negras de estos municipios han practicado ancestralmente la minería, la cual ha sido considerada una de las principales actividades para la subsistencia de sus habitantes. Actualmente, esta actividad se desarrolla de manera mecanizada, con el uso de dragas y retroexcavadoras. Sin embargo, el control y la exacción de recursos sobre la riqueza mineral especialmente en oro y plata existente en esta región, es una de las razones de disputa de los grupos armados ilegales, ya que se convierte en importante fuente para la financiación del conflicto armado.

1.2. Contexto de amenaza

1.2.1. Antecedentes históricos

Históricamente el municipio de Cértegui ha sido utilizado como corredor de movilidad y abastecimiento entre la subregión del Alto Atrato y el Alto San Juan, por parte de diversos grupos armados ilegales como las FARC-EP y el ELN. En su momento, tanto Cértegui, como otros municipios apostados a lo largo de sus corredores naturales⁴ fueron territorios que tuvieron presencia de los Frentes Aurelio Rodríguez y 34 de las FARC-EP⁵. El ELN, dentro de sus prácticas históricas, ha perpetrado secuestros extorsivos a mineros en la zona, así como hostigamientos en contra de algunos proyectos de inversión del Municipio.

⁴ Defensoría del Pueblo Colombia - SAT, Informe de Riesgo de Inminencia No. 006-13, Bogotá. 2013

⁵ Ibídem.



Código: PP-P01-F10

Versión: 01

Vigente desde: 07/09/2018

ALERTA TEMPRANA

En el municipio Río Quito, por su parte, históricamente ha hecho presencia el ELN, principalmente en la zona de la cuenca del río Pató con conexión al Baudó, a través de su Frente de Guerra Resistencia Cimarrón. De forma más reciente, el grupo sucesor del paramilitarismo conocido como AGC dio inicio a una avanzada desde el municipio Cantón de San Pablo y del San Juan.

Los principales intereses de los actores armados ilegales en esta zona han sido los recursos provenientes de la explotación minera y el control de corredores estratégicos de movilidad que comunican las regiones del Atrato y el San Juan con el Baudó. Dicha situación hace evidente el riesgo de la población civil que se encuentra en medio de la disputa del control territorial, de las economías legales e ilegales, siendo objeto de control poblacional por parte de los actores armados que hacen presencia en este territorio.

Conviene recordar que, para el municipio de Cértegui, la Defensoría del Pueblo emitió la Alerta Temprana de Inminencia Nº 013 de 2019, documento que advirtió los riesgos para la población civil del municipio, tanto para resguardos indígenas como de comunidades negras agrupadas en consejos comunitarios, fundamentado por la presencia activa en el territorio del ELN y las AGC, lo cual implicaba constantes acciones intimidatorias en contra de la población, graves violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al DIH, tales como: confinamientos; limitaciones al ejercicio de las prácticas tradicionales de las comunidades indígenas, afrocolombianas y/o negras; presiones y coerción a las organizaciones comunitarias para controlar los circuitos económicos legales e ilegales relacionados con la minería y el aprovechamiento forestal; secuestros, extorsiones, reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes (NNA), particularmente, pertenecientes a pueblos indígenas; la utilización ilícita de niños, niñas y adolescentes con fines de consumo y distribución de sustancias psicoactivas, pero también empleados como informantes, vigilantes, campaneros, para el cobro de extorsiones y actividades de sicariato; a estos hechos se sumaba la restricción a la movilidad de la población civil, práctica ejercida principalmente en las comunidades ubicadas sobre el río Quito.

Por otra parte, el 24 de enero de 2018 se emitió la Alerta Temprana de Inminencia Nº 012-18 para el municipio de Río Quito, debido a la grave situación de riesgo que enfrentaban los 2.498 habitantes de la cabecera municipal y de los 6.245 de la zona rural integrados por los corregimientos de Villaconto, La Loma, San Isidro, Soledad. Lo anterior debido a la fuerte presencia y disputa del territorio de actores armados ilegales como las AGC. Tal situación estuvo generando amenazas y agresiones para la población civil, especialmente para líderes/as comunitarios/as, étnico-territoriales, restricciones a la movilidad, extorsiones, regulación de la vida social, control poblacional y territorial, afectación al territorio colectivo y prácticas tradicionales de producción, reclutamiento y utilización ilícita de niños, niñas y adolescentes, desplazamientos individuales, confinamientos, homicidios, enfrentamientos con interposición de la población civil e incremento de tráfico de droga al menudeo.

La minería que se desarrolla en Rio Quito, al igual que en otros municipios del Chocó, ha sido, durante años, una importante fuente de financiación de los actores armados ilegales. El ofrecimiento de seguridad privada que estos brindan a los mineros interfiere con las órdenes de la administración municipal, puesto que los mineros no suelen adherirse a sus



Código: PP-P01-F10

Versión: 01

Vigente desde: 07/09/2018

ALERTA TEMPRANA

normas, debido al presunto respaldo de los armados. Esto sin contar con los impactos y riesgos que estas actividades conllevan para el medio ambiente por el vertimiento de metales pesados y de residuos sólidos a los cuerpos de agua, la deforestación y la erosión, entre otros, pues los mineros colocan las dragas en cualquier lugar y sin cuidado sobre los impactos y riesgos que pueden causar con la explotación de manera indiscriminada de los recursos naturales⁶.

En lo que corresponde a Cantón de San Pablo, para 2009 se identificaba la presencia de grupos armados ilegales posdesmovilización de las AUC, como las Águilas Negras y los Rastrojos, los cuales perpetraron amenazas, intimidaciones, violencia sexual, desplazamientos forzados gota a gota y masivos, hechos que afectaron a comunidades afrocolombianas e indígenas. Así también, cometieron homicidios selectivos, secuestros, desapariciones forzadas e impusieron controles al ingreso y salida del territorio mediante el establecimiento de retenes armados, causando terror en la población civil.

La presencia de los actores armados ilegales se concentraba en los corregimientos de Puerto Pervel, Taridó y La Victoria. Los corregimientos de Puerto Pervel, Taridó, La Victoria, la vereda de Torodó - El Cantón de San Pablo y el corregimiento de Puerto Juan - municipio de Río Quito, sectores que se convirtieron en un enclave estratégico para el cultivo de hoja de coca por parte de las Águilas Negras, las cuales, a partir de amenazas e intimidaciones a sus pobladores, los involucraban en actividades de narcotráfico. Las acciones más recurrentes de este actor fueron las amenazas y extorsiones a comerciantes y mineros, situación de la cual no escapaban líderes sociales y dirigentes políticos de la administración pública, como consecuencia de las amenazas y atentados contra su vida. También este municipio ha sido controlado históricamente por el ELN, el cual ha perpetrado acciones violentas sobre la vía panamericana e inmediaciones de las comunidades que limitan con el municipio de Alto Baudó. De igual forma, para 2009 se empezó a evidenciar una agudización de conflictividades sociales.

1.2.2. Contexto de amenaza actual.

El contexto actual de amenaza para la población civil está determinado por la presencia del Frente Jairo De Jesús Durango Restrepo de las autodenominadas AGC y de los Bloques Resistencia Cimarrón y Manuel Hernández el Boche del ELN. Actualmente, ambos grupos han exacerbado sus disputas por el control de las economías legales e ilegales (minería, extracción de madera, cultivos de uso ilícito, microtráfico) en los corredores estratégicos de movilidad entre Río Quito, Cantón de San Pablo y Cértegui.

De una parte, se evidencia el avance de las AGC por la cuenca del río Pató - Río Quito territorio que históricamente había sido controlado por ELN, con el propósito de

⁶ Conviene anotar que, en contra de la minería que se realiza en el municipio de Río Quito y frente a la omisión de algunas entidades y/o instituciones del gobierno con funciones ambientales, frente al desastre ambiental - ecológico y los graves problemas de contaminación, producto de la extracción de minerales, se presentaron dos acciones constitucionales: una acción popular y una acción de grupo en el año 2009, esta última con la finalidad de que se repare a las comunidades rioquiteñas por los perjuicios derivados de esta actividad en su territorio. En apartados posteriores se abordará esta situación en mayor detalle.



Código: PP-P01-F10

Versión: 01

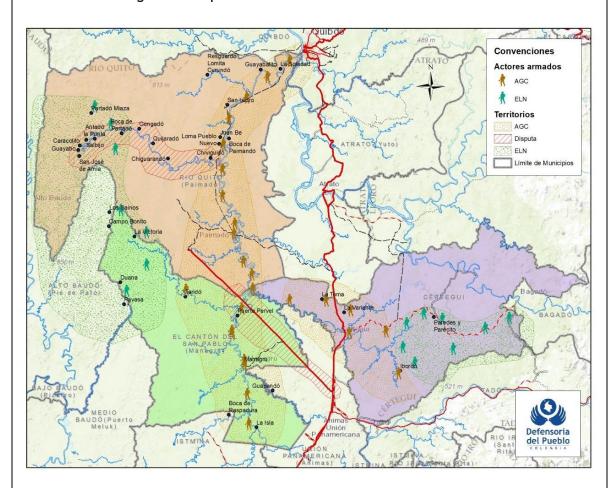
Vigente desde: 07/09/2018

ALERTA TEMPRANA

incursionar a la zona del Alto Baudó. Este contexto de disputa afecta con particular intensidad a las comunidades negras de San Isidro, La Loma, Villaconto, Chiviguidó, Chiguarandó, Boca de Partadó, Antadó la Punta, Paimadó, Tuadó, Puerto Juan pertenecientes a los consejos comunitarios Mayores de San Isidro, Villaconto y Paimadó y a los resguardos indígenas de Gengadó, Miasa de Partadó, San José de Amía en el municipio de Río Quito y La Victoria, Puerto Pervel, Managrú, Taridó, Guapandó del Consejo Comunitario mayor de El Cantón de San Pablo y las comunidades indígenas Campo Bonito y los Saínos en el municipio El Cantón de San Pablo.

Asimismo, se ha identificado una expansión del ELN desde Río Quito - Cuenca del río Pató parte alta y municipio de Alto Baudó, pasando por el corregimiento de Antadó la Punta y por el Corregimiento la Victoria - El Cantón de San Pablo hacia zonas controladas por las AGC, como Managrú Cabecera Municipal, Puerto Pervel, y área carreteable de Paimadó cabecera municipal y por la parte baja del río a las comunidades de San Isidro, Villaconto, La Loma.

La presencia y la focalización de las dinámicas de disputa entre AGC y ELN pueden observarse en el siguiente mapa:





Código: PP-P01-F10

Versión: 01

Vigente desde: 07/09/2018

ALERTA TEMPRANA

Por último, se abordará la dinámica de estructuras armadas ilegales de alcance local que, si bien se concentran en actividades ilícitas como la extorsión y el hurto, aparentan un progresivo fortalecimiento que podría devenir en la conformación de una estructura de crimen organizado de mayor alcance, con el ánimo de disputarles el control a las AGC en algunas de las zonas donde estas ejercen dominio de la ilegalidad.

- Dinámica de las AGC

Las AGC han avanzado rápidamente en el municipio de Río Quito, hasta convertirse en el actor armado ilegal más fortalecido en dicho territorio. Hoy en día la cuenca del río Pató, que ofrece importantes ventajas hacia la vía Panamericana y subregión del Baudó (municipio de Alto Baudó), se convierte en un escenario de disputa entre actor y el Bloque Resistencia Cimarrón del ELN, que venía haciendo presencia en esta área y desde allí desplegaba acciones hacia otras comunidades, empleándolas como sitios de paso.

En este municipio, han tenido lugar incursiones regulares de las AGC a la cabecera municipal de Paimadó y a las comunidades de Villa Conto, La Loma, Chiviguidó, Chiguarandó, Boca de Partadó y Antadó la Punta, provenientes del Alto San Juan, de los municipios de Unión Panamericana, Cértegui, Cantón de San Pablo, por los ríos Peradó, Raspadura, Las Ánimas, Taridó, Managrú, San Pablo, Chigorodó.

En Paimadó, cabecera municipal, las AGC han sido señaladas como responsables de amenazas de muerte y de tentativas de reclutamiento forzado. Por ejemplo, el 24 de enero de 2019, un joven fue amenazado por las AGC en Paimadó, le hicieron varios atentados y la advertencia de que se tenía que ir con ellos. Asimismo, en julio de 2019, este actor armado fue señalado de haber amenazado y desplazado a un joven de la comunidad.

En paralelo, líderes/as comunitarios/as han manifestado casos de amenazas e intimidaciones por parte de las AGC, en vulneración a su derecho a la autonomía, ya que este grupo armado ha venido interfiriendo de manera violenta en los procesos organizativos y la toma de decisiones propias de la autoridad tradicional, por ejemplo, en la resolución de conflictos entre miembros de la comunidad relacionados con el ejercicio de la minería. Se evidencia que los integrantes de las AGC andan armados en el territorio, y la estación de policía cuenta con pocos efectivos, lo que genera gran preocupación ante un hecho inminente de incursión armada de otro grupo armado ilegal.

En los últimos meses, las AGC también se han posicionado en algunas comunidades del río Pató como en el territorio del Resguardo indígena de Jengadó y en los Consejos comunitarios locales de las comunidades negras de Boca de Partadó, Chiguandó y Chiviguidó de esta misma cuenta pertenecientes al Consejo Comunitario Mayor de Villaconto, lo que avizora un posible debilitamiento del ELN en esta área del municipio donde hacía una fuerte presencia. Desde allí, las AGC vienen utilizando mecanismos para generar terror en la población civil, mediante el desarrollo de acciones de violencia ejemplarizantes, restricciones a la movilidad, intimidaciones y señalamientos como colaboradores del grupo guerrillero ELN, ejerciendo autoridad y afectando el derecho



Código: PP-P01-F10

Versión: 01

Vigente desde: 07/09/2018

ALERTA TEMPRANA

propio de las comunidades negras e indígenas a la autonomía, obligando a las comunidades a llevar a cabo actividades como el transporte de mercancías, recolección de paquetes y/o encomiendas desde el municipio de Quibdó, reuniones a la fuerza y utilización de bienes civiles y viviendas de la población civil.

Cabe recordar que el principal interés de este grupo en el municipio es la regulación de la explotación minera a partir del préstamo de seguridad privada y acciones de extorsión a los mineros. Conforme se señaló anteriormente, en el municipio de Río Quito la minería se desarrolla a través de dragas (dragones). Se presume que los mineros provienen principalmente de Antioquia, Caquetá, así como de otros países de Latinoamérica como Brasil y Venezuela, entre otros.

De igual forma, el proceso de expansión tendría la intención de lograr el control sobre la zona del Baudó, ingresando por el río Pató, uno de los principales afluentes del río Quito. Para lo anterior, ha recurrido a la vinculación de hombres mayores de edad. Como producto del monitoreo que realiza la Defensoría del Pueblo, se tiene conocimiento de que a mediados de febrero de 2020 las AGC habrían reclutado a dos indígenas del resguardo de la Lomita Curundó, jurisdicción del corregimiento de San Isidro, municipio de Río Quito, con la finalidad de fortalecer su estructura.

La situación descrita preocupa a las comunidades tanto afrocolombianas como indígenas, ya que es factible que el reclutamiento se esté convirtiendo en una práctica recurrente, teniendo en cuenta que las AGC han venido abasteciéndose de alimentos en los últimos días y fortaleciendo sus filas, lo que podría significar que se están preparando para fuertes escenarios de confrontación armada.

Lo anterior coincide con información reportada en fecha 11 de marzo de 2020 sobre un enfrentamiento armado registrado entre el grupo guerrillero ELN y las AGC, en el municipio del Alto Baudó - Chocó, territorio que limita con los municipios de Río Quito y Cantón de San Pablo, por lo que dicho escenario de violencia puede repercutir o afectar gravemente a la población civil de los municipios citados.

En el municipio de Cantón de San Pablo, el principal centro de operaciones de las AGC está ubicado en el corregimiento de Puerto Pervel, de donde se dirigen órdenes y/o acciones de control territorial y poblacional a otras comunidades del municipio como Managrú, cabecera municipal, Taridó, Guapandó, entre otros, y a áreas estratégicas o poblaciones de territorios vecinos, como Río Quito (Paimadó, Villaconto, la Loma, comunidades de río Pató) y Cértegui. En esta zona ejercen acciones ejemplarizantes, juicios en contra de quienes infrinjan, según sus criterios, las normas de convivencia impuestas, y donde son llamados comerciantes y mineros obligados al pago de extorsiones y para el ajuste de cuentas, así como autoridades étnico-territoriales sujetas a amenazas como mecanismo para infundir terror y de cooptación de los espacios organizativos comunitarios. Este grupo armado ilegal controla el expendio de sustancias psicoactivas; desde este municipio, se articula la cadena del microtráfico hacia los municipios vecinos por parte de este grupo armado ilegal, a través de pequeños mandos o milicianos, y se controla la minería como una de las principales actividades en dicho municipio.



Código: PP-P01-F10

Versión: 01

Vigente desde: 07/09/2018

ALERTA TEMPRANA

Finalmente, en los corregimientos del área carreteable y el casco urbano de Cértegui, se percibe la presencia de las AGC, quienes tienen interés de controlar los circuitos económicos legales e ilegales relacionados con la minería y el aprovechamiento forestal, a través de presiones y coerción de las organizaciones comunitarias; la extorsión a comerciantes y mineros; el microtráfico - expendio de sustancias psicoactivas y la utilización ilícita de NNAJ para dichos fines y estructuras locales armadas ilegales, situación que puede generar enfrentamientos. Esto es factible en tanto que, en el municipio y sus áreas circundantes, converge la presencia de grupos armados legales e ilegales, situación que, además, puede ocasionar otras vulneraciones a los Derechos Humanos, como desplazamientos forzados, confinamiento, amenazas, homicidios, secuestros, extorsiones, estigmatización, entre otros. La posibilidad de ocurrencia de estas acciones y sus impactos sobre la garantía de derechos de la población es una situación que genera alto nivel de zozobra al interior de las comunidades indígenas y afrochocoanas de Cértegui.

Conviene referir que las AGC se han abrogado una suerte de control sobre la población de la cabecera municipal de Cértegui y Cantón de San Pablo, basada en hechos de violencia contra poblaciones socialmente estigmatizadas. Muestra de ello es que, entre marzo y abril de 2020, este grupo estaría citando a personas que acusa de consumir sustancias psicoactivas a quienes estaría asesinando. Algunos cuerpos estarían siendo arrojados en la carretera que comunica a Cértegui con el Cantón de San Pablo, a la altura del corregimiento La Ye. De igual forma, se presume que este actor armado ilegal habría sido responsable de homicidios en Cértegui, en el contexto de control que este ejerce sobre el tráfico de droga al menudeo en ese municipio.

Dinámica del ELN

En el municipio de Río Quito, se identifica la presencia del Bloque Resistencia Cimarrón - Frente de Guerra Occidental del ELN, en inmediaciones de la cuenca del rio Pató afluente hídrico de Río Quito. Esta zona tiene un valor estratégico para el ELN al configurarse en un importante corredor de movilidad, repliegue y abastecimiento entre el Alto Baudó y el Atrato.

En los últimos meses, el ELN ha intensificado las extorsiones a los mineros, lo que ha generado tensión entre las AGC y el ELN que ha derivado en enfrentamientos con interposición de la población civil en corregimientos como la Loma Pueblo Nuevo. De igual forma, el ELN ha evidenciado su influencia y proceso de expansión hacia otros corregimientos del municipio como son San Isidro, Villaconto y Paimadó - cabecera municipal, para contrarrestar el avance de las AGC y el dominio territorial de este actor armado ilegal sobre las comunidades negras y/o afrocolombianas localizadas en la cuenca del río Quito y hacia el río Curundó, otro afluente importante del río Quito, donde los pobladores de la comunidad de San Isidro realizan actividades tradicionales de producción y donde queda ubicado el Resguardo indígena La Lomita Curundó.

Precisamente, se ha observado la presencia del ELN en la cabecera municipal (Paimadó) en la zona donde está ubicado el acueducto.



Código: PP-P01-F10

Versión: 01

Vigente desde: 07/09/2018

ALERTA TEMPRANA

El ELN se presume ha intentado cooptar a la administración municipal, mediante la exigencia de entrega de algunos recursos en dinero y víveres, por ejemplo, para el periodo 2016-2019 y ante la negativa efectuó acciones de amenaza en contra de funcionarios públicos de la municipalidad y en contra de familiares. El alcalde elegido para el período 2016-2019 del municipio de Río Quito, de hecho, se encuentra actualmente amenazado.

En el municipio de Cantón de San Pablo, el ELN ha avanzado hacia territorios que venían siendo controlados con mayor fortaleza por las AGC, haciendo más notable su presencia en el eje vial y su intención de incursionar en la cabecera municipal. Así, la presencia del ELN se evidencia principalmente en la zona rural, áreas de influencia que comunican con el municipio de Alto Baudó, por ejemplo, el corregimiento La Victoria, así como comunidades más apartadas que comunican con otros municipios del San Juan.

En los últimos meses este grupo guerrillero ha avanzado hacia Managrú - cabecera municipal, instalando vallas alusivas al grupo armado y con acciones de amenaza contra algunos funcionarios públicos de la municipalidad, como el alcalde. Es de interés para este grupo armado controlar el área carreteable - importante eje de la vía Panamericana, así como las rentas provenientes de la minería legal e ilegal. A su vez, ha intentado interferir en la administración municipal, realizando acciones de amenazas extorsivas en contra de funcionarios de la administración municipal. El alcalde actual ha manifestado haber recibido amenazas por parte de este grupo guerrillero⁷.

Con relación al municipio de Cértegui, se advierte la presencia del ELN en su zona urbana, principalmente en los barrios periféricos contiguos al municipio de Río Quito, como La Candelaria, en la zona vía carretera en construcción que comunica con el municipio de Bagadó. De igual forma, se ha identificado una presencia activa de este grupo armado ilegal en los pueblos y/o comunidades indígenas de Pared y Parecito, lo cual ha suscitado profunda preocupación entre estas comunidades, debido a las presiones, amenazas e intimidaciones que supone su existencia en estos territorios colectivos. A la fecha, se estima que estas comunidades se encuentran en situación de confinamiento debido al control que ostenta el ELN, hechos a los que se estarían sumando presuntos señalamientos del Ejército en su contra como supuestos informantes del ELN.

- Dinámica de estructuras armadas ilegales de alcance local

Adicionalmente, se presume también la existencia de estructuras armadas ilegales locales en Río Quito, sin denominación conocida, cuyos integrantes portarían armas de largo alcance, uniformes y elementos como pasamontañas, y a quienes se les ha señalado de extorsionar a mineros y de realizar hurtos en las minas.

Aparentemente, el accionar de este tipo de este tipo de estructuras representaría una transgresión a las normas de regulación impuestas por las AGC, evidenciándose enfrentamientos entre estos y la perpetración de hechos de violencia en su contra, bajo la figura de "sanciones ejemplarizantes".

⁷ Defensoría del Pueblo, (2019) Oficio No. 404001-0936-19 solicitud de adopción de medidas urgentes de prevención y protección para líderes sociales del Chocó. Del 14 de agosto de 2019.



Código: PP-P01-F10

Versión: 01

Vigente desde: 07/09/2018

ALERTA TEMPRANA

Existe preocupación al interior de las comunidades, pues se han visto expuestas a innumerables hechos de hurto a mano armada por parte de dichas estructuras cuando se transportan desde Río Quito a Quibdó y viceversa, siendo víctimas de agresiones físicas y hurto de sus pertenencias, situación que ha aumentado a pesar de haberse puesto en conocimiento de las autoridades respectivas y sin que medien acciones para controlarla y restablecer la seguridad en la zona. Se estima que estos hechos han ocurrido incluso en cercanías de zonas donde hace presencia Fuerza Pública, a través de la Armada Nacional. Por ejemplo, en jurisdicción de los corregimientos de San Isidro y la Soledad, a menos de 20 y 10 minutos respectivamente, del puesto de control ubicado en la entrada del municipio de Río Quito, al frente de la ciudad de Quibdó, sin que se perciban acciones claras de contención ante la frecuencia con que estos eventos son ejecutados.

Ahora bien, tomando en cuenta que estas estructuras comienzan a vislumbrar una importante capacidad de daño sobre la población civil, no se descarta que puedan estar siendo respaldadas por otro grupo armado ilegal, con el ánimo de disputarles a las AGC su control sobre rentas y minería en el territorio.

* * *

Los escenarios antes descritos, permiten observar que el riesgo para la población en Río Quito, Cantón de San Pablo y Cértegui, en especial para líderes comunitarios y autoridades étnico-territoriales se ha incrementado debido a la resistencia que ejercen en el territorio al oponerse al ejercicio de la actividad minera ilegal, así como por denuncias públicas por la presencia de grupos armados en su territorio, control poblacional, y acciones de connivencia con Fuerza Pública principalmente con Policía en la zona urbana y con el Ejército en zona rural. Sumado a esto, una de las principales acciones se centra en la extorsión por parte de las AGC sobre la cadena de la extracción de minerales ante la negación del pago de exacciones económicas por medio de la renta de aprovechamiento de recursos naturales que ingresan a los consejos comunitarios. El ELN, al estar también interesado en tener el control sobre esta actividad, ha generado que se presenten enfrentamientos con interposición de la población civil en comunidades negras como San Isidro, La Loma Pueblo Nuevo y en los resguardos indígenas de Jengadó, Miasa de Partadó, en inmediaciones de las comunidades de Boca de Partadó y Antadó en el municipio de Río Quito y la Victoria en El Cantón de San Pablo, y como consecuencia de ello, desplazamientos forzados y confinamientos.

De igual forma, las acciones de restricción a la movilidad mediante el establecimiento de horarios de ingreso y salida al territorio, contaminación con minas antipersonal, artefactos explosivos improvisados, municiones sin explotar, trampas explosivas, el control a los corredores de movilidad, caminos ancestrales y veredales han afectado el transito regular de las comunidades y el ejercicio de prácticas tradicionales de producción elementales para la subsistencia, seguridad y soberanía alimentaria, de conformidad con la Ley 70 de 1993 para comunidades negras y/o afrocolombianas y en los mismos términos en virtud de la Ley 21 de 1991 para pueblos indígenas.



Código: PP-P01-F10

Versión: 01

Vigente desde: 07/09/2018

ALERTA TEMPRANA

Situaciones como estas a diario se reflejan en Resguardos indígenas como Paredes y Parecito y comunidades negras asentadas en la cuenda del río Quito - Municipio de Cértegui, en las comunidades indígenas de Campo Bonito y Los Saínos, comunidades afros de la Victoria, Puerto Pervel, Managrú, Guapandó en el Cantón de San Pablo y en las comunidades negras localizadas sobre la cuenca del río Quito y río Pató, pertenecientes al municipio de Río Quito.

De otro lado, los grupos armados ilegales con influencia en los municipios de la presente alerta temprana, actúan mediante mecanismos de control social, asociados a la imposición de normas sanciones, regulación de la vida cotidiana, entre otras, infundiendo zozobra mediante la realización de amenazas contra la población civil e injerencia en la autonomía y en los procesos organizativos de comunidades negras y pueblos indígenas, y llevando a cabo, prácticas de reclutamiento forzado y utilización de NNA con fines ilícitos, homicidios selectivos, agresiones, lesiones personales, desaparición forzada, secuestros, expendio de droga, violencia sexual, ocupación de bienes civiles, entre otras violaciones a Derechos Humanos e infracciones al DIH.

En Río Quito se esperan mayores afectaciones a la población civil perteneciente al Consejo Comunitario Mayor de Villaconto y Consejos comunitarios locales de dicho territorio colectivo, no sólo los ubicados en la cuenca del río Quito, sino también los localizados en la cuenca del río Pató, que comunica con el municipio del Alto Baudó, de igual forma, en la Comunidad afrocolombiana y/o negra de San Isidro; así como la comunidad de la Victoria en el Cantón de San Pablo. Lo anterior, en virtud de la llegada regular de las AGC a territorios que históricamente han sido controlados por la guerrilla del ELN, lo cual se presume a partir de la confrontación armada que actualmente se presenta en esta zona entre estos dos grupos armados.

Sumado a lo anterior, cada vez son más recurrentes las acciones de los grupos armados ilegales ELN y AGC por intentar cooptar la institucionalidad local y los procesos organizativos comunitarios, mediante el cobro de extorsiones, amenazas, control poblacional, restricción a la movilidad, afectación a la autonomía y/o autodeterminación de los grupos étnicos, con gran repercusión en derechos fundamentales, así como sociales, económicos y culturales.

Es importante resaltar que, el corregimiento de la Victoria, municipio El Cantón de San Pablo, a principio del mes de julio de 2019, se presentaron varios enfrentamientos entre el grupo guerrillero ELN y las AGC, a la altura de la vía que comunica con Río Quito - Pató y el Municipio de Alto Baudó. En esta comunidad, desde hace varios años, existía una base militar por el grave riesgo para la población civil derivado de acciones violentas por parte de grupos armados ilegales. La presencia de Fuerza Pública contuvo la permanencia de los actores armados ilegales en esta parte del territorio; sin embargo, el retiro de la Base, en agosto de 2019, ha generado zozobra en la comunidad, ya que es inminente que se presenten incursiones armadas.

De esta manera, se pueden presentar enfrentamientos con interposición de la población civil en cada uno de los municipios de la presente alerta, así como aumentar el riesgo de desplazamientos forzados masivos e individuales; confinamientos; contaminación con



Código: PP-P01-F10

Versión: 01

Vigente desde: 07/09/2018

ALERTA TEMPRANA

minas antipersonal; homicidios selectivos y múltiples; violencia sexual y basada en género; la vinculación de NNA a las filas de los actores armados ilegales; restricciones a la movilidad mediante el establecimiento de horarios, con lo cual se impactan profundamente las prácticas cotidianas de subsistencia de las comunidades negras y pueblos indígenas de la región, así como las dinámicas de interacción social entre sus habitantes, quienes en horas de la noche ya no pueden desplazarse a las comunidades cercanas. Esto, sumado a las condiciones étnicas y culturales de la población, el contexto físico y geográfico, su aislamiento de los principales centros urbanos, configuran un grave escenario de riesgo de vulneraciones de los derechos fundamentales de las comunidades afrodescendientes e indígenas, e infracciones al DIH.

La situación descrita incorpora un riesgo alto para la población civil en la medida en que se prevé la ocurrencia de enfrentamientos con interposición de las comunidades, homicidios selectivos, desplazamientos forzados individuales y masivos, confinamientos, amenazas, reclutamiento y utilización ilícita de NNAJ, consumo y distribución de sustancias psicoactivas, o, así como acciones de secuestros, desaparición forzada, extorsiones y la restricción a la movilidad, sobre todo en las comunidades negras y/o afrocolombianas e indígenas localizadas en las cuencas de los ríos con difícil acceso o con problemas de comunicación y de igual forma en las comunidades asentadas en ejes viales - carreteras, caminos veredales que desde los municipios de Cértegui y Río Quito, comunican con cantón de San Pablo y el Baudó, haciendo uso además de los ríos Quito, Pató y San Pablo.

2. CONDUCTAS VULNERATORIAS DE LOS DERECHOS HUMANOS E INFRACCIONES AL DIH

Las dinámicas de los actores armados ilegales antes descritas pueden ilustrarse en determinados repertorios de violencia y conductas vulneratorias a los DDHH e infracciones al DIH. A continuación, se presentarán algunas de ellas:

Atentados contra la vida e integridad personal

- Homicidios

En el municipio de Río Quito, según información reportada por la Red Nacional de Información (RNI) de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), para el año 2018 no se reportaron homicidios en el contexto del conflicto armado; no obstante, la Policía Nacional reportó para dicho periodo una cifra de dos (2) homicidios, uno ocurrido en la zona urbana y el otro en lo rural, en población joven de 16 y 19 años de género masculino, aun cuando no es posible atribuir la ocurrencia de estos casos a la dinámica de los actores armados ilegales.

Ahora bien, en comparación con el año anterior, en 2019 para esta municipalidad se reportaron cuatro (4) homicidios; de estos, uno ocurrió en la cabecera municipal y los otros tres, en la zona rural (dos en jurisdicción del Consejo Comunitario Mayor de



Código: PP-P01-F10

Versión: 01

Vigente desde: 07/09/2018

ALERTA TEMPRANA

Villaconto y otro en el de Paimadó). Para el año 2020, a fecha 05 de mayo se registran dos (2) casos, uno contra una mujer y otro contra un hombre, en el corregimiento de San Isidro

A continuación, se describen algunos hechos ocurridos, relacionados con la conducta descrita.

No.	Fecha	Hecho	Presunto Responsable
1	17 de septiembre de 2018	Se tuvo conocimiento de la existencia de un cadáver en las aguas del río Quito, en la zona conocida como Caripató, del cual se puso en conocimiento a las autoridades para las acciones correspondientes	AGC
2	19 de septiembre de 2018	Se puso en conocimiento de las autoridades competentes la aparición de otro cadáver, en un área de influencia cerca al río Pató.	AGC
3	30 de junio de 2019	Homicidio del joven Jader David Palacios Mosquera, identificado con Tarjeta de Identidad No. 98100759446 en el Barrio Kennedy, Paimadó Cabecera municipal	AGC
4	16 de agosto de 2019	Homicidio del Sr. Edwin Alfredo Hoyos Hernández, identificado con Cédula de ciudadanía 1.040.496.381 de Antioquía. Los hechos se presentaron en la zona rural del municipio de Río Quito, entre las comunidades de Paimadó y Villaconto en el sector conocido como aguas negras. Los hechos ocurren en un entable minero ilegal, en donde la víctima se desempeñaba como administrador.	AGC
5	28 de septiembre de 2019	Homicidio del joven Felipe Rodríguez en el corregimiento de Puerto Pervel - Cantón de San Pablo y el cadáver es arrojado al río San Pablo, donde desapareció.	AGC
6	10 de octubre de 2019	Homicidio contra un señor de 34 años en la Vereda Mermera - Zona rural del municipio de Cértegui	En Investigación
7	29 de octubre de 2019	Homicidio del señor Graciano Palacios habitante de la comunidad de la Loma Pueblo Nuevo - Jurisdicción del Consejo Comunitario de Villaconto; el cadáver fue encontrado en inmediación del río Pató. Se presume por hechos relacionados con el no pago de exacción económica derivada de la minería	En Investigación
8	11 de noviembre de 2019	Como consecuencia del asesinato de un integrante del grupo ilegal AGC, en el corregimiento de Boca de Partadó - cuenca del río Pató, presuntamente por riñas entre integrantes del mismo grupo, se generó temor colectivo en la comunidad y el desplazamiento de un joven, quien recibió amenazas.	AGC



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección Código: PP-P01-F10

Versión: 01

Vigente desde: 07/09/2018

ALERTA TEMPRANA

9	19 de noviembre de 2019	Homicidio del joven Deison Maquilon Mena en el corregimiento de Puerto Pervel - El Cantón de San Pablo cuando se presentaba hurto armado a entables mineros presuntamente por parte Estructura local armada ilegal, de los hechos resultó otro joven herido	Estructura armada ilegal local con identidad indeterminada
10	03 de febrero de 2020	Homicidio de Neiza Alexandra Moreno palacios en el municipio de Cértegui, por hechos relacionados presuntamente con el expendio de droga.	AGC
11	05 de febrero de 2020	Homicidio de María Yisely Castro Palacios, en el Corregimiento de San isidro, municipio de Río Quito.	En investigación
12	02 de mayo de 2020	Homicidio de Yerlinson Cabrera Cabrera, en el corregimiento de San Isidro, quien en acción ejemplarizante fue sacado de su vivienda por integrantes de AGC, torturado y degollado por presuntos hechos relacionados con el homicidio de la joven María Yisely Castro: Esta situación ha ocasionado zozobra en la comunidad y el desplazamiento forzado de algunos integrantes de la comunidad.	AGC

El municipio de Cértegui, por su parte, para el año 2018, según datos de la Policía Nacional, registró un total de tres (3) homicidios, dos en cabecera municipal y otro en zona rural, y para el año 2019 a fecha 11 de noviembre⁸ se reportó un evento ocurrido en la zona rural, en la vereda de Mermera en el mes de octubre de 2019; para el año 2020 se reporta un caso.

En igual sentido, las autoridades reportan un total de dos (2) homicidios durante el año 2018 para el municipio de El Cantón de San Pablo, y para 2019, un caso reportado.

Sin comparamos, la anterior situación evidencia que, de los tres municipios de la presente Alerta, en materia de homicidios, Río Quito es el más violento, conforme sugieren las tasas de homicidio entre 2018 y el 31 de marzo de la presente anualidad:

Homicidios 01/01/2018 - 31/03/2020			
Municipio	Homicidios	Población	Tasa
CÉRTEGUI	5	4683	107
EL CANTÓN DEL SAN PABLO	2	5663	35
RÍO QUITO	9	7974	113

Cálculos propios a partir de datos de la Policía y DANE

⁸ Homicidios Chocó 2019 - Policía Chocó



Código: PP-P01-F10

Versión: 01

Vigente desde: 07/09/2018

ALERTA TEMPRANA

Esto puede obedecer que el conflicto en esta parte del territorio se encuentra activo y que tiende a recrudecer tras la disputa territorial del ELN y las AGC en esta área, atractiva como corredor de movilidad y centro de desarrollo de la actividad minera.

De otro lado, llama la atención la práctica de homicidios y que los cadáveres reiterativamente vayan a parar a las fuentes hídricas del Río Quito. Se presume que es una forma empleada por las AGC con la pretensión de que se incurra en error sobre el lugar de ocurrencia de los hechos, más aún cuando gran parte de los homicidios en esta modalidad son perpetrados en la zona rural del municipio de Cantón de San Pablo; de igual forma, se infiere que esta práctica se realiza también con el ánimo abstraer le cuerpo de la víctimas del ámbito de protección de la ley y por lo tanto podrían ser considerados como víctimas de desaparición forzada mientras el cuerpo no aparece.

- Desaparición Forzada

En el año 2018, según información de Policía Nacional para el municipio de Río Quito, existe un reporte de desaparición forzada ocurrido en Paimadó cabecera municipal y durante lo corrido del año 2019 tres (3) eventos; de igual forma, para el municipio de Cértegui se reporta un caso y para El Cantón del San Pablo no se registra ningún evento. Lo anterior lleva a colegir que el hecho de que no exista un registro no significa que no se presenta esta conducta, máxime cuanto en este municipio existe un centro de operaciones del grupo ilegal AGC. En este sentido, al igual, que frente a otros hechos victimizantes media temor para presentar denuncias, por cuanto el actor armado hace presencia de manera permanente en el territorio y ante la falta de confianza en la institucionalidad, ya que se han denunciado públicamente situaciones de posible connivencia, por ejemplo, en un Consejo de seguridad realizado en Managrú por un líder social y político, hecho que le generó posteriormente una situación de amenaza.

- Secuestros

En el municipio de Cértegui durante el año 2018 se presentaron dos casos de secuestros, según información que aporta Policía Nacional. Es importante resaltar que este municipio es una de las zonas del Chocó, donde históricamente más casos de secuestros se han presentado, la mayoría de ellos por parte del ELN y en modalidad de secuestros extorsivos, principalmente a contratistas de obras, empresarios, comerciantes y funcionarios públicos. Durante lo corrido del año 2020, se reportan dos casos, los cuales se relacionan con exigencias económicas. Para el municipio del Cantón de San Pablo no se documentan hechos relacionados con esta conducta entre 2018 y 2019, mientras para Río Quito, para el año 2018 se evidencia uno también relacionado con el cobro de exacción económica, y ningún caso para la vigencia 2019.

Al respecto, conviene anotar que el 09 de enero de 2020 se presentó el secuestro de la señora Maricely Olaya Herrera en el municipio de Cértegui - Corregimiento la Variante (vía carreteable), esposa de un comerciante de la zona. Tras la reacción de Fuerza Pública la



Código: PP-P01-F10

Versión: 01

Vigente desde: 07/09/2018

ALERTA TEMPRANA

señora fue dejada en libertad por sus captores en jurisdicción de los municipios de Cantón de San Pablo y Río Quito. Los hechos son motivos de investigación.

De igual modo, en febrero de 2020, un comerciante de madera fue secuestrado, presuntamente por tres individuos armados, en un acopio de madera ubicado entre los corregimientos de Chintadó y La Toma del municipio de Cértegui. Posteriormente, por acción coordinada entre el Gaula Militar y de Policía se logra la liberación y se incautó material de guerra en el lugar de los hechos.

- Amenazas e intimidaciones en contra de la población civil

Respecto a esta conducta vulneratoria, se evidencia que los grupos poblacionales más vulnerables y/o afectados son líderes/as comunitarios/as, comunales, sociales, ambientales; al ser amenazados/as y señalados/as por los grupos armados ilegales como el ELN y AGC, presuntamente por ser colaboradores de Fuerza Pública (Policía y Ejército).; así como los funcionarios públicos con ocasión del cumplimiento de sus funciones.

La RNI de la UARIV, para el año 2018, reportó once (11) eventos de amenazas en el municipio de Río Quito, lo que deja ver claramente que existe un subregistro con relación al reporte que hace Policía, institución que refiere la existencia de siete (7) casos para dicha vigencia. Se estima que dicho subregistro podría motivarse en el miedo a denunciar y que se tomen represalias al respecto.

La RNI detalla para el municipio de Cértegui, para 2018, un caso y para el Cantón de San Pablo doce (12) hechos. En comparación con el año 2019, se observa que estos casos denunciados o declarados, aumentan en el año 2019 para el municipio de Río Quito con un total de 16 eventos, de conformidad con los datos a disposición de la RNI. La Policía Nacional, por su parte, reportó ocho (8) casos relacionados con esta conducta.

Finalmente, para el municipio de Cértegui, según RNI, en 2018 se registraron cuatro (4) casos de amenazas y para El Cantón de San Pablo disminución con tres (3) eventos reportados y según la Policía Nacional a corte 11 de noviembre una amenaza para Cértegui y cinco (5) para El Cantón de San Pablo, y año 2020 a la fecha un (1) caso para Cértegui.

Comparando la información citada anteriormente, se refleja un subregistro en la información, que denota una posible contradicción en lo reportado por la UARIV a través del RNI y por la Policía Nacional.

Descripción de algunos hechos relacionados con la conducta:

١	lo.	Fecha	Hecho	Presunto Responsable
1		05 de agosto de 2019	Elkin Palacios, alcalde del municipio El Cantón de San Pablo, recibió amenaza extorsiva:	AGC
			Hechos. Recibió mensaje de texto presuntamente por parte del ELN que hace	



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección Código: PP-P01-F10 Versión: 01 Vigente desde:

07/09/2018

		presencia en el territorio, en donde es citado a reunión y se le hace exigencia económica mediando amenazas en caso de no acatar la orden.	
2	23 de julio de 2019	Líder comunitario y guardián del Río Atrato - Sentencia T-622-16 recibió amenaza mediante recepción de elementos. Relato: "A las 5:30am mi esposa al abrir la puerta de la vivienda en el área donde están ubicadas las escaleras encontró un proyectil". Municipio de Río Quito.	AGC u otro
3	26 junio de 2019	Concejal municipal y brigadista de la Defensa Civil de EL Cantón de San Pablo recibió amenaza mediante recepción de elementos. Hechos: Encontró dos proyectiles en la puerta de su vivienda, uno cargado y otro vacío, presuntamente por denunciar hechos de connivencia.	ELN
4	10 de diciembre de 2018	Heraclio Mena Romaña: alcalde municipio de Río Quito elegido para el periodo 2016-2019. Recibió amenaza extorsiva a través de mensaje de texto.	ELN

Con la proliferación de amenazas los grupos armados ilegales instalan un escenario de miedo entre la población civil, que impacta los procesos organizativos fragmentándolos y debilitándolos, lo que a su vez imposibilita la participación efectiva de la población en la toma de decisiones a nivel territorial. En el caso de las comunidades negras y pueblos indígenas afecta la estructura de gobierno propio y autonomía territorial constitucionalmente establecida.

La mayoría de las amenazas e intimidaciones contra la población civil de los municipios de la presente alerta se derivan de las estrategias de control poblacional y territorial que adelantan el ELN y las AGC, interesados en las economías ilegales y corredores estratégicos de movilidad, así como también, en la captación de recursos para la financiación de la guerra mediante la extorsión a comerciantes, mineros y funcionarios públicos como se ha señalado.

- Extorsiones

Según información aportada por la Policía Nacional, para el año 2018 en el municipio de Río Quito se presentaron tres (3) denuncias por extorsión y para el año 2019 un solo caso; sin embargo, para los municipios de Cértegui y El Cantón de San Pablo no se ha presentado denuncia al respecto. En lo que ha avanzado el año 2020 se registra una denuncia por extorsión en el municipio de El Cantón de San Pablo.



Código: PP-P01-F10

Versión: 01

Vigente desde: 07/09/2018

ALERTA TEMPRANA

Es importante resaltar que la conducta de extorsión en algunos contextos ha conllevado acciones de secuestro ante la negativa de la víctima o familiares a acceder a la coerción.

También es una práctica empleada por los grupos armados ilegales en contra de funcionarios de la administración local.

- Violencia Sexual y basada en género

De acuerdo con la RNI de la UARIV, en el municipio de Río Quito, en el año 2018, se presentaron dos (2) casos de delitos contra la integridad sexual. Dicho registro aumentó para el año 2019 a cuatro (4) casos. Esta situación, comparándola con verificaciones realizadas por la Defensoría del Pueblo sobre la situación de derechos de las mujeres en este municipio, da cuenta de una grave problemática con alto subregistro.

Se han identificado casos de violencia sexual en los que la comunidad naturaliza este tipo de conductas y, por la falta de garantías, brechas de presencia institucional y/o de políticas públicas, poca confianza en las instituciones, la misma necesidad de autoprotección y la presencia de grupos al margen de la ley, los casos no son denunciados ni puestos en conocimiento de las autoridades de la zona. De igual forma, la Defensoría ha identificado la ejecución de conductas como acoso sexual dado en varias vías de profesores a alumnas, de alumnos a docentes y entre alumnos; de igual forma, alta distribución y consumo de sustancias alucinógenas, alta probabilidad y/o nivel de infecciones o enfermedades de transmisión sexual (ITS) y/o (ETS) y aumento de embarazos a temprana edad, así como, violencia intrafamiliar.

Aun cuando estos eventos puedan estar o no directamente relacionados con la dinámica de violencia que ejercen los actores armados ilegales, su comisión recurrente al interior de la comunidad puede representar un factor que predisponga a su ejecución por parte de dichas agrupaciones, sin que sean necesariamente denunciados por las razones antes referidas.

En el Cantón de San Pablo, por su parte, se ha presentado un evento, y en el municipio de Cértegui en el año 2020 se han registrado dos (2); para el año 2019, ningún caso en relación con esta conducta.

- Confinamiento y desplazamiento forzado de la población civil

La RNI⁹ reporta para el año 2018 un total de 23 confinamientos y 37 hechos de desplazamiento forzado en contra de la población civil del municipio de Río Quito, y para el año 2019 una disminución en la conducta de desplazamiento forzado con 34 casos a fecha septiembre de 2019, sin reportes de confinamiento. Por las dinámicas del conflicto, se infiere que las AGC, en los últimos años, bien podría ser el grupo armado ilegal que ha propiciado la ocurrencia de la mayoría de estos eventos, en su proceso de expansión y

_

⁹ Estadística RNI 2018



Código: PP-P01-F10

Versión: 01

Vigente desde: 07/09/2018

ALERTA TEMPRANA

consolidación de hegemonía y/o control territorial y poblacional. La Policía, en contraste, reporta para el año 2018 seis (6) casos y dos (2) eventos para el año 2019¹⁰.

La Policía Nacional reporta para el año 2018 una denuncia sobre la conducta de desplazamiento para el municipio de Cértegui; para 2019 no registra eventos, y para 2020 un (1) caso.

En el municipio El Cantón de San Pablo reporta para el año 2020 cuatro (4) casos y tres (3) en el municipio de Río Quito. En contraste con lo anterior, la RNI documentó 27 casos de desplazamientos forzados para el municipio El Cantón de San Pablo y ocho (8) para Cértegui en 2018. Con referencia al 2019, reporta 21 eventos para el primero y cuatro (4) para el segundo.

Al respecto, conviene resaltar que, en las horas de la tarde del 23 de mayo de 2019 se presentó un enfrentamiento entre las AGC y el ELN, en jurisdicción de la comunidad afrocolombiana de Boca de Apartadó e inmediación de la quebrada que comunica con el territorio del resguardo indígena Partadó Miasa. Entre enero y febrero de 2020 continuaron los enfrentamientos, en medio de la disputa territorial que libran estos dos actores armados en dicha jurisdicción, hecho que ha ocasionado el confinamiento de las comunidades étnicas radicadas en la cuenca del río Pató.

De otro lado, el 17 de mayo de 2019, en horas de la tarde, un grupo de hombres armados, identificados con insignias de las AGC, incursionaron y ocuparon los campos donde las comunidades de Gengadó, la Peña y Quijaradó habitualmente desarrollan la agricultura y otras actividades tradicionales. Dichas comunidades pertenecen al territorio colectivo del Resguardo Indígena de Jengadó - río Pató.

La presencia de este actor armado ocasionó el confinamiento forzado de este grupo poblacional, que ha quedado en medio de dos actores armados ilegales: de un lado, el ELN, que ya venía controlando esta zona conforme advertía el SAT, y de otro lado, las AGC como actor ilegal que pretende expandir su dominio hacia estos territorios. Tal situación atemoriza y preocupa a la comunidad en general, que teme quedar en medio de un fuego cruzado y por su seguridad alimentaria.

Por lo antedicho, es factible que aumenten los casos de desplazamientos forzados individuales y que se registren eventos colectivos, a partir de los hechos registrados el día 02 de mayo de 2020, en la Comunidad negra y/o afrocolombiana de San Isidro, en donde incursionaron integrantes de las AGC fuertemente armados en horas de la tarde, sacaron de su vivienda al joven Yerlin Antonio Cabrera y lo asesinaron dentro de la comunidad en las horas de la noche del mismo día, lo que ha generado zozobra en la comunidad y la intención de desplazarse, debido a que ha incrementado la presencia de actores armados en el territorio y, por demás, no se habían presentado acciones de esta índole en el corregimiento.

¹⁰ Policía Nacional (2019) Estadística delictiva, septiembre - 2019



Código: PP-P01-F10

Versión: 01

Vigente desde: 07/09/2018

ALERTA TEMPRANA

- Reclutamiento forzado y/o utilización de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA)

En el municipio de Río Quito (la cuenca del río Pató), en Cértegui (el corregimiento de Paredes y Parecito) y en el Cantón de San Pablo (Los Saínos y Campo Bonito) el ELN reclutado principalmente NNA de las comunidades indígenas, mientras las AGC lo han hecho especialmente en la Cuenca del río Quito, mediante la inducción al consumo de sustancias psicoactivas. Allí, los NNA que se encuentran vinculados a instituciones educativas son utilizados para labores de vigilancia como campaneros (para que informen sobre quiénes ingresan o salen de los territorios), también para el cobro de extorsiones al sector minero, comercial y en acciones de sicariato. Esta situación expone a los NNA y jóvenes de estos municipios a un escenario de estigmatización, exclusión social y graves vulneraciones a sus derechos fundamentales.

- Otras conductas vulneratorias

Con relación a otras conductas vulneratorias, entre el año 2018 y 2019 para el municipio de Río Quito, se reportan tres (3) combates entre el ELN y las AGC uno en jurisdicción de la comunidad negra y/o afrocolombiana de la Loma Pueblo nuevo con interposición de la población civil y a finales del año 2019, se llevaron a cabo dos (2) en la cuenca del río Pató, afectando a las comunidades indígenas del resguardo de Jengadó y Quijaradó y a la población civil de los consejos comunitarios locales de Boca de Partadó y Antadó la punta pertenecientes al Consejo comunitario Mayor de Villaconto. La RNI reporta un caso de lesión personal física para el año 2018 y otro durante lo corrido del año 2019 en el municipio de Río Quito en el marco del conflicto armado. Conforme el monitoreo efectuado por el SAT, tras estos hechos se presume la participación de las AGC, grupo que intentaba asesinar a la persona que resultó herida.

También documenta un caso de acto terrorista en el municipio de Río Quito para el año 2019, y dos pérdidas de mueble e inmueble, y en igual sentido, un evento de este último tipo en el municipio de Cértegui.

Respecto a la pérdida de bienes muebles han generado preocupación entre la población civil realización de hurtos a mano armada que se han venido presentado en municipios como Río Quito (Cuenca - zona de influencia entre del sector de Barranca y Tumaradó Jurisdicción del Consejo Comunitario de San Isidro) y El Cantón de San Pablo (Eje vial-Corregimiento de Guapandó). Conforme se indicó en anteriores apartados, se presume que son llevados a cabo por estructuras locales armadas ilegales, las cuales portan armas de largo alcance, vestuario negro y pasamontañas, operando en sitios estratégicos fluviales y terrestres donde no se les puede visibilizar; estas acciones van en aumento, principalmente en el municipio de Río Quito.

Por ejemplo, entre septiembre y noviembre de 2019 se presentaron aproximadamente siete hechos relacionados con esta conducta; el hecho más reciente ocurrió el día 04 de mayo de 2020, en inmediaciones del corregimiento de la Soledad, en el sitio conocido como playa Cascajo, a escasos diez minutos de donde queda el punto de control de la Armada Nacional, sin que se presentara reacción oportuna por esta.



Código: PP-P01-F10

Versión: 01

Vigente desde: 07/09/2018

ALERTA TEMPRANA

Los habitantes de las comunidades de Río Quito, cuando se movilizan de su municipio de origen a Quibdó y de regreso, han sido despojados de sus pertenencias (dinero, oro, equipos celulares, motores fuera de borda elementos que se emplean en el ejercicio de la minería, entre otros) de manera violenta y con agresión física. Conforme se señaló previamente, pese a que se trata de conductas reiteradas, las comunidades no han identificado que las autoridades competentes aseguren el restablecimiento de la seguridad.

3. Factores de vulnerabilidad

3.1. Vulnerabilidades sociales: Necesidades Básicas Insatisfechas y Nivel de pobreza multidimensional.

Río Quito es el municipio más pobre de todo el país. Según datos del DANE, el 98.8% de la población tiene necesidades básicas insatisfechas; tanto en la cabecera municipal como en las zonas rurales, su nivel de pobreza multidimensional se ubica en un 95,57%. Al ser una zona de paso, el municipio ha sufrido afectaciones de violencia desde el año 1995; se ha visto afectado por las AUC, el ELN y diversas formas de crimen organizado¹¹. Conforme se indicó con anterioridad, sus principales fuentes de ocupación son la minería, la agricultura, la pesca y explotación maderera. En el municipio se cultivan distintos productos agrícolas de pan coger que son comercializados en la plaza de mercado de Quibdó. Debido a la cantidad de metales extraídos de la cuenca del río Quito, la explotación minera es considerada como la actividad económica más importante para el municipio, debido a que también genera otra serie de empleos no formales y de manera indirecta beneficia el sector del comercio.

Sin embargo, pese a que la explotación minera es fuente de importantes recursos económicos, tal y como lo ha documentado la Defensoría del Pueblo¹², esta actividad ha generado un cambio negativo en el orden socioeconómico del municipio pues este tipo de dinámicas ha traído descomposición social¹³. Los entables mineros y el flujo de foráneos han aumentado la prostitución y el alcoholismo y, a su vez, han generado riñas, disputas, alteración del orden público, trabajo infantil, desescolarización, reclutamiento forzado y utilización ilícita de NNA, situación que ha provocado que muchos padres de familia envíen a sus hijos a estudiar a otros municipios como Quibdó, o fuera del departamento del Chocó, para evitar que sean vinculados a grupos armados ilegales con presencia en el territorio.

De otro lado, como se pudo observar en el acápite anterior, en este territorio existe un alto riesgo de reclutamiento forzado y utilización ilícita de NNA, los cuales están expuestos a estas vulneraciones debido a la existencia de vulnerabilidades como el consumo de

¹¹ Fundación Paz y Reconciliación, (2018) RÍO QUITO: ENTRE EL ABANDONO Y LA RESISTENCIA JUVENIL. Pares. Recuperado de la página web: https://pares.com.co/2018/08/20/rio-quito-entre-el-abandono-y-la-resistencia-juvenil/

¹² Defensoría del Pueblo (2014) Informe Crisis Humanitaria Chocó y Resolución 064 de 2014.

¹³ Ibidem



Código: PP-P01-F10

Versión: 01

Vigente desde: 07/09/2018

ALERTA TEMPRANA

sustancias psicoactivas, limitadas alternativas laborales, deportivas, culturales y recreativas que los alejen de este escenario.

Con respecto al municipio El Cantón del San Pablo, el Índice de Pobreza Multidimensional -IPM es del 97,2%, frente al 85,8% que presenta el departamento del Chocó y el 49% del indicador nacional. El Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas -NBI se registra en 52,55%¹⁴. Según la tipología Municipal del DNP, corresponde al grupo E¹⁵ y su entorno de desarrollo es Intermedio.

Es un municipio eminentemente minero, y la minería tecnificada a base de retroexcavadora es realizada por foráneos, mientras que la minería artesanal principalmente por pobladores del territorio; la población civil también ha subsistido de la agricultura. El auge de la minería legal e ilegal en este territorio incrementó las amenazas a jóvenes, el consumo de sustancias psicoactivas por parte de NNAJ, generando rupturas al interior del tejido social, enfermedades y/o afectación a la salud humana por la contaminación con mercurio y otras sustancias o desechos que se arrojan a las fuentes hídricas.

No obstante, en los últimos años la minería en este municipio ha ingresado en una fase de decadencia, lo que ha generado crisis alimentaria en los hogares de las comunidades, principalmente las que dependían de esta actividad económica. Hoy en día, la presencia de dragas, dragones y retroexcavadoras es mínima en esta zona, pero a pesar de ello es grave el problema ambiental por contaminación, sedimentación y tala indiscriminada de árboles. Esta actividad ha sido uno de los principales detonantes del conflicto armado en este territorio- escenario de disputa de grupos armados ilegales en el municipio El Cantón de San Pablo y una de las principales fuentes de financiación. Por otro lado, aumenta la exacerbación de la problemática social, consumo de sustancias alucinógenas, prostitución, amenazas, homicidios y desplazamiento forzado en este territorio. La falta de infraestructura, escenarios deportivos y para la recreación en este municipio, aumenta el riesgo para que los NNA sean reclutados y/o vinculados a los grupos armados ilegales para el fortalecimiento de sus estructuras.

Por su parte, el municipio de Cértegui registra un Índice de necesidades básicas insatisfechas del 87,2% y su Nivel de Pobreza Multidimensional está catalogado en 91,42%. Este municipio ha sido influenciado históricamente por el Bloque Manuel Hernández el Boche del Frente de Guerra Occidental del ELN.

¹⁴ DANE, (2012) Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI, Municipio El Cantón de San Pablo, por total, cabecera y resto, según municipio y nacional.

¹⁵ Corresponde al Entorno de Desarrollo Incipiente; son parte de este grupo, municipios apartados o desconectados de los mercados, con participación muy pequeña en el PIB nacional y con economías poco especializadas. Su baja conexión a los grandes centros urbanos y la mayor dispersión de la población hace que se caractericen por ser localidades rurales. La capacidad de gerenciar el desarrollo desde las instituciones locales requiere impulso para lograr transformaciones de indicadores sociales y superar en muchos casos flagelos relacionados con el conflicto armado. (DNP, 2015, p. 17) Recuperado de: https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Territorial/Tip-FormatoPublicacion.pdf



Código: PP-P01-F10

Versión: 01

Vigente desde: 07/09/2018

ALERTA TEMPRANA

3.2. Vulnerabilidades sociales: Acceso al sistema educativo

Sumada a la problemática citada, también se destaca como vulnerabilidad social la brecha de cobertura educativa en zonas como Río Quito y Cantón de San Pablo. A partir del diagnóstico proveído por los Planes de Desarrollo de los municipios vigentes hasta el año 2019, se pudo establecer la existencia de algunas causas que explican la situación actual del sistema educativo: la insuficiente infraestructura física y dotación educativa, falta de docentes, limitados cupos en las instituciones educativas del municipio, dificultades en cuanto a movilidad de los jóvenes de la zona rural a los centros poblados y el inicio temprano de actividades productivas por los niños. Se pone en conocimiento el no cumplimiento por parte de algunos docentes del horario laboral establecido, se evidencia que en algunos casos solo se dictan clases tres días a la semana, martes, miércoles y jueves, y los días restantes son para salir e ingresar a los territorios, lo que agrega un factor de vulnerabilidad por el riesgo para los NNA ante la posibilidad de ser llamados por los actores armados ilegales para integrar sus filas, reclutados o utilizados de manera ilícita.

La deserción escolar y el decrecimiento a la cobertura de educación va en aumento¹⁶ en el municipio de El Cantón de San Pablo. Según fuentes de instituciones académicas este hecho obedece al trabajo infantil, a la crisis económica derivada de la decadencia de la minería y, por otro lado, al cambio de domicilio.

Preocupa también el incremento de embarazos a temprana edad y el consumo de sustancias psicoactivas por parte de NNA en las instituciones educativas.

En el municipio de Cértegui, el consumo de sustancias psicoactivas, sobre todo en la cabecera municipal, se percibe un aumento significativo de esta problemática, siendo víctimas de este flagelo los NNA que hacen parte de las instituciones educativas del municipio; el fenómeno puede obedecer a la influencia que sobre esta área ejerce el grupo AGC, que direcciona gran parte de sus acciones desde el municipio El Cantón de San Pablo.

3.3. Vulnerabilidades territoriales

El municipio de Río Quito ha sido considerablemente afectado por la actividad minera. El Quito, río y vía fluvial principal más utilizada para llegar a las diferentes comunidades que integran el territorio y a otros municipios como El Cantón de San Pablo y Cértegui, ha perdido gran parte de su cauce natural, el cual ha sido desviado en varias oportunidades por quienes practican la minería.

Las embarcaciones mineras (Maquinaria pesada - retroexcavadoras) provenientes de Brasil y de otros lugares, han contaminado el río Quito y el río San Pablo¹⁷ con descargas de mercurio y ACPM. Las comunidades de esta región no solo dependen de la afluencia del

¹⁶ Municipio de El Cantón de San Pablo (2016) Plan de Desarrollo municipal 2016-2019 "Todos por un mejor Cantón".

¹⁷ El río San Pablo, el cual atraviesa el municipio de El Cantón de San Pablo, es el principal afluente del río Quito. De igual forma el río Cértegui vierte sus aguas a este importante afluente del Atrato.



Código: PP-P01-F10

Versión: 01

Vigente desde: 07/09/2018

ALERTA TEMPRANA

río para su movilidad, sino también para el abastecimiento de alimentos y de agua para el consumo. La actividad minera, además de ocasionar daños irreversibles a la biodiversidad del territorio, ha generado una problemática de sanidad en la zona.

Los problemas socioambientales derivados del aprovechamiento legal e ilegal de los recursos naturales, principalmente minería, aprovechamiento forestal, tráfico de combustible y microtráfico de sustancias psicoactivas se constituyen e incrementan el riesgo para la población civil de los municipios de Cértegui¹⁸, Río Quito y Cantón de San Pablo. Es importante precisar que en estos territorios se viene realizando explotación de minerales a gran escala y de manera indiscriminada.

En el municipio de Río Quito existen tres consejos comunitarios mayores: San Isidro, Paimadó y Villa Conto. El Consejo Comunitario de Paimadó posee un título minero otorgado en el año 2009, el cual en la actualidad se encuentra suspendido. Desde ese momento los líderes del consejo comunitario comenzaron a ser víctimas de amenazas e intimidaciones. El interés que suscita la explotación minera en los territorios de las comunidades negras ha generado fracturas en las organizaciones, divisiones y amenazas entre los mismos líderes. Asimismo, conflictos familiares por el alquiler de terrenos para la explotación minera.

El Consejo Comunitario Mayor de Paimadó, desde hace aproximadamente doce (12) años viene presentando dificultades, ante la inexistencia de certificación de las últimas juntas directivas por parte del Ministerio del Interior, se presume esto obedeció en algún momento, a la existencia de la doble representación al interior del Consejo. Esta situación ocasionó una serie de acciones jurídicas ante la Dirección de Comunidades negras, que finalmente decidió revocar la elección de una de las dos juntas directivas; sin embargo, la que quedó, tampoco fue certificada legalmente, realizando posteriormente, convocatoria para elección de nueva junta directiva, en el año 2019, la cual fue, de igual forma, revocada por mediar vicios legales en la elección al realizarse la convocatoria por una directiva que no contaba con certificación legal.

Ante esto, surge la necesidad de convocar nuevamente a elecciones a la asamblea general; mientras tanto la junta directiva revocada, sigue actuando, sin mayores facultades. Por lo anterior, existe la percepción de no actuación oportuna del Ministerio del interior y de reportar la información del conflicto existente con posterioridad a que la última junta elegida solicitara la certificación de representación legal por parte del Consejo Comunitario; esto ha generado problemas y falta de garantías en los derechos de la comunidad negra, en la autonomía y en el territorio colectivo aumentando las condiciones de vulnerabilidad.

De igual forma, en cuanto a vías, por el municipio de Río Quitó pasa la carretera al mar Animas-Nuquí, la cual atraviesa, entre otros, los municipios de Cantón de San Pablo y Río Quito. Esta vía permite a los habitantes reducir los costos de transporte de alimentos y el

¹⁸ En este municipio también se practica la minería a gran escala, es decir, casi el 70% de la población depende de la actividad minera, y el aprovechamiento forestal de manera indiscriminada y sin control por parte de la autoridad ambiental competente.



Código: PP-P01-F10

Versión: 01

Vigente desde: 07/09/2018

ALERTA TEMPRANA

tiempo de desplazamientos principalmente de las comunidades de Tuadó - Puerto Juan y Paimadó cabecera municipal, con conexión a al corregimiento de Antadó La Punta - Río Pató. Las comunidades mencionadas son las únicas que tienen comunicación tanto terrestre como fluvial, porque hacia las otras comunidades solo se puede llegar utilizando los ríos o quebradas o a través de caminos veredales o trochas en pésimas condiciones.

Es preocupante la ruptura en las dinámicas organizativas, principalmente en el Consejo Comunitario de Paimadó, donde existe un conflicto intraétnico, al contar con doble representación de junta directiva, problemática que se ha elevado al Ministerio del Interior - Dirección de Comunidades negras para que dirima la situación, pero han transcurrido más de siete años sin que la respuesta sea positiva, lo que a su vez hace más vulnerable a la población civil y con ello crece el empoderamiento de grupos armados ilegales en el territorio colectivo.

En el municipio de Cértegui, las difíciles condiciones de acceso para algunas comunidades hacen vulnerable principalmente a la población civil de la zona rural, como son las comunidades indígenas de los Resguardos Paredes y Parecito y las comunidades negras y/o afrocolombianas localizadas sobre la cuenca del río Quito, afectadas por la sedimentación del cauce de los ríos, producto de las actividades extractivas legales e ilegales, al igual que los controles frecuentes realizados por los grupos armados ilegales que hacen presencia en el territorio, lo cuales restringen la movilidad. El pésimo estado de las vías y la carencia de medios de comunicación deja ver el riesgo inminente para la población civil, ya que ante algún evento de violencia las comunidades podrían quedar confinadas o a merced de que sus situaciones no se conozcan oportunamente.

La propiedad colectiva del territorio en el municipio de Cértegui está en cabeza de los Consejos Comunitarios Mayores de comunidades negras COCOMACER y COCOMOPOCA y del Resguardo indígena de Paredes y Parecito, pero suelen presentarse algunos conflictos socioambientales y dificultades en torno a los procesos organizativos. Esta situación facilita a los grupos armados la posibilidad de interferir, de cooptar los procesos organizativos hasta el punto de ser vistos como autoridad para la resolución de conflictos.

La ausencia de vías y redes fluviales, así como la falta de acceso a redes de telefonía móvil, mantiene en especial aislamiento a las comunidades indígenas de los municipios de Río Quito (Jengadó, Miasa de Partadó, San José de Amia y Lomita Curundó), El Cantón de San Pablo (Los Saínos y Campo Bonito) y de Cértegui (Resguardo paredes y Parecito); de igual forma, a comunidades afrocolombianas que se encuentran en áreas profundamente dispersas de estos estos municipios.

3.4. Vulnerabilidades Institucionales

3.4.1. Vulnerabilidades en las capacidades institucionales para consolidar la seguridad.

Para el municipio de **Río Quito**, la Defensoría del Pueblo emitió, el 24 de enero de 2018, la Alerta Temprana de Inminencia No. 012-18, documento que contenía recomendaciones dirigidas a instituciones locales y nacionales para la disuasión y mitigación del riesgo



Código: PP-P01-F10

Versión: 01

Vigente desde: 07/09/2018

ALERTA TEMPRANA

advertido. A efectos de analizar las capacidades institucionales para el afrontamiento del riesgo, es importante tomar en consideración los resultados derivados de la valoración de la respuesta estatal suministrada frente a las recomendaciones formuladas por la Defensoría a través de dicho documento de advertencia.

En términos generales, se observó un desempeño insuficiente en la gestión del riesgo expresado en ineficiencia institucional, descoordinación en el accionar estatal, así como una gestión carente de integralidad para afrontar el escenario de riesgo. Lo anterior se sustenta, por ejemplo, en las acciones dispersas de Fuerza Pública, enfocadas sólo en algunos de los corregimientos advertidos, sin lograr el desmantelamiento de los grupos delictivos organizados. Se puede establecer que la definición de estrategias por parte de la Fuerza Pública se realizó de acuerdo a los acontecimientos acaecidos en determinados territorios, y no basándose en el fortalecimiento permanente en las veredas y corregimientos advertidos, sin poder garantizar la seguridad total en dichos territorios, facilitando así la movilidad y la expansión de los actores armados. De igual forma, y como se ha mencionado en párrafos anteriores, no se evidenció una gestión suficiente del Ministerio del Interior ni de la Gobernación para atender las recomendaciones contenidas en dicha Alerta Temprana¹⁹.

Es pertinente resaltar a modo de consideración, que el escenario de riesgo advertido con la AT 012-18 se materializó en reiteradas oportunidades, sumado a ello la limitada implementar oferta capacidad institucional para la coordinar para interinstitucionalmente y finalmente la exacerbación de las vulnerabilidades de las comunidades; es decir, no se disuadieron los riesgos, encontrándose que, la presencia del ejército en los corregimientos es mínima; un limitado pie de fuerza en las instalaciones de Policía, no se han realizaron los registros y controles militares; persisten los horarios y restricciones a la movilidad impuestos por grupos armados ilegales; continúan presentándose hechos de reclutamiento forzado y utilización ilícita de NNAJ; la atención a la población indígena apartada es mínima; de igual forma, la evidente falta de capacidades de la administración municipal y de descoordinación con relación a la UARIV e ICBF, entre otros.

A título de ejemplo, se puede señalar cómo las Fuerzas Militares, pese a haber reportado a la Defensoría la realización de acciones puntuales²⁰, se demoraron un período prolongado, 8 meses en hacer presencia en la zona focalizada en la Alerta²¹, teniendo en cuenta la necesidad de atención que demandaba un riesgo de carácter inminente.

¹⁹ Durante los 9 meses a la emisión de la AT No 012-18, no se realizaron acciones concretas y específicas encaminadas a que la población en riesgo gozará efectivamente del mínimo de protección de sus derechos. De igual forma, gran parte de las acciones, han sido precarias, ineficientes, descoordinadas y parciales, así como se evidencia ausencia de respuesta.

²⁰ Ministerio de Defensa (2018) Oficios 09-02-18 y No. 27-06-18. Respuesta sobre acciones adelantadas sobre las recomendaciones a la Alerta Temprana de Inminencia No. 012-18 de la Defensoría del Pueblo - Sistema de Alertas Tempranas.

²¹ Defensoría del Pueblo - Sistema de Alertas Tempranas, (2018) Informe de seguimiento a la respuesta institucional No. 02011 del 20 de diciembre de 2018, frente a la Alerta Temprana No 012-18 para el municipio de Río Quito, dirigido a la CIPRAT del Ministerio del Interior, p. 9.



Código: PP-P01-F10

Versión: 01

Vigente desde: 07/09/2018

ALERTA TEMPRANA

La necesidad de un accionar disuasivo oportuno e integral por parte de la Fuerza Pública, sigue siendo relevante ante la profundización del riesgo, independientemente de las denuncias que le sean interpuestas por la población civil en cuanto a la presencia de grupos armados ilegales en sus territorios. Ello por demás podría impulsar condiciones que favorezcan el despliegue de la oferta civil del Estado y prevengan el continuado control de los grupos armados ilegales sobre estos territorios y sus poblaciones.

Además, es necesario que las acciones disuasivas de la Fuerza Pública, más allá de definirse en función de acontecimientos de seguridad específicos en determinados territorios, se orienten a un fortalecimiento progresivo de su presencia de manera permanente en las veredas y corregimientos. Con ello, no se descuidaría su presencia en zonas "previamente protegidas", donde puedan generarse vacíos aprovechados por los grupos armados ilegales para expandir y/o recuperar su presencia, y también para abrogarse competencias que son propias del Estado, en términos de imposición de mecanismos de regulación de la vida comunitaria, sanciones, resolución de conflictos familiares y sociales, entre otros.

Algunos hechos monitoreados ponen de presente las brechas de respuesta oportuna disuasiva por parte de la Fuerza Pública, entre estos: su limitada reacción ante la incursión de actores armados ilegales en Paimadó; su limitada movilización ante el secuestro del administrador de una estación de combustible, en el municipio de Río Quito el día 30 de Octubre de 2018; enfrentamientos con interposición de la población civil en Loma Pueblo Nuevo, entre otros.

Adicionalmente, incrementaría la vulnerabilidad de la población civil el presunto uso de mujeres adolescentes como informantes que, de acuerdo con la información recabada y los testimonios recogidos por la Defensoría, se haría a través de tácticas como el enamoramiento, lo cual no solo no significaría la involucración de esta población en las hostilidades, sino también un riesgo de violencia basada en género contra las mujeres y niñas y de posibles hechos de violencia en su contra, a forma de retaliación, por parte de los grupos armados ilegales.

De igual forma, en comités territoriales de justicia transicional, consejos de seguridad y ante medios de comunicación, el Ejército y la policía suelen enfatizar en que sus resultados operacionales (desmantelamiento de laboratorios de coca, destrucción de minas ilegales, capturas, entre otros), responden a informaciones de las "redes de cooperación cívica", aspecto que establece en el imaginario colectivo que la población civil es delatora constante de los grupos armados, por ejemplo en Río Quito, lo cual incrementaría su vulnerabilidad ante el posible accionar de éstos en su contra.

No existen alternativas socioeconómicas para las comunidades campesinas que realizan actividades mineras ilegales y por lo tanto no existe la ruta para garantiza de forma integral sus derechos fundamentales, ya de hecho en situación de vulnerabilidad.

En lo que concierne al accionar de la Policía, es importante señalar que actualmente la Estación de Policía de Paimadó - cabecera municipal, tiene una capacidad para 53 oficiales y, sin embargo, a la fecha, solo cuenta con once (11) policías auxiliares y siete (7)



Código: PP-P01-F10

Versión: 01

Vigente desde: 07/09/2018

ALERTA TEMPRANA

profesionales. La comunidad asegura que no se están realizando los debidos controles para garantizar el orden público (registros, rondas, entre otros). Lo anterior supone limitaciones en sus capacidades institucionales para brindar seguridad y protección en la extensión del territorio focalizado en riesgo en Rio Quito.

Por ejemplo, aunque la Policía Nacional ha procurado brindar medidas de protección a los líderes/as sociales/as amenazados, se aprecian brechas de acompañamiento especialmente por parte de la Unidad Nacional de Protección (UNP) en cuanto a la garantía del derecho a defender los Derechos Humanos, territoriales y étnicos; cabe recordar que, en el marco del Decreto 1066 de 2015, los deberes de protección de la Unidad Nacional de Protección y de la Policía Nacional, están orientados a la complementariedad.

Además, la ausencia de información aportada por parte de la Gobernación y el Ministerio del Interior impide conocer de manera concreta los avances en materia de prevención y protección, teniendo en cuenta las competencias que le asisten a esta entidad en la materia. No se aprecian con claridad acciones del Ministerio orientadas a brindar asistencia técnica a la Alcaldía del municipio de Río Quito en la implementación de políticas públicas en materia de Derechos Humanos y prevención de infracciones al Derecho Internacional Humanitario - DIH, para que fuesen incluidas en los instrumentos de planeación municipal, medida que permitiría prevenir y avanzar en la garantía del ejercicio de los derechos a la vida, a la integridad, libertad y seguridad de las comunidades de Rio Quito en riesgo extraordinario o extremo.

Por último, son motivo de preocupación las acciones de algunos funcionarios de entidades o instituciones a las que les asiste el rol de prevención y protección, y que han repercutido en aumentar la condición de vulnerabilidad de la población advertida con la presente alerta temprana. Por ejemplo, el ex alcalde de Río Quito señalo públicamente durante el desarrollo de un Comité de Justicia Transicional, donde se abordaba la situación de desplazamiento forzado y confinamiento de la comunidad afrocolombiana la Loma Pueblo Nuevo, a raíz de enfrentamiento entre ELN y las AGC, realizado en Paimadó, Cabecera municipal, a líderes de organizaciones étnico-territoriales y población civil como supuestos colaboradores de las A.G.C.

En Cantón de San Pablo, los problemas de seguridad, asociados a la falta de presencia de Fuerza Pública en el eje vial en el municipio, y eje fluvial - municipio de Río Quito, han incentivado la ocurrencia de hurtos a mano armada señalados anteriormente. De hecho, la población que se moviliza por la vía panamericana a la altura de este municipio ha sido víctima de agresiones y despojo de sus pertenencias por parte de las estructuras armadas sin identidad conocida y sobre las cuales se hizo referencia en anteriores apartados.

Asimismo, el levantamiento de la base militar que, desde el año 2014, se encontraba acantonada en jurisdicción del corregimiento de la Victoria de El Cantón de San Pablo, ha aumentado la vulnerabilidad de la población civil, generando zozobra ante la presencia del ELN en disputa del control del territorio con otro grupo armado ilegal.

Por otro lado, es un municipio receptor de población desplazada de los municipios de Medio Baudó, Alto Baudó y Quibdó por el conflicto armado. Pese a lo anterior, los planes



Código: PP-P01-F10

Versión: 01

Vigente desde: 07/09/2018

ALERTA TEMPRANA

de contingencia, prevención y protección se encuentran desactualizados y, en esa medida, se estima que no cuenta con capacidad presupuestal para cubrir las necesidades de atención que demanda este grupo poblacional ante las actuales dinámicas de exacerbación del conflicto armado en dichos territorios

Aquí, como ocurre en el municipio de Río Quito, la ausencia de la oferta institucional civil, particularmente en sus zonas rurales, suponen una vulnerabilidad significativa que coadyuva en que los grupos armados ilegales logren control sobre la población civil y en este sentido resuelvan los conflictos que se presentan a su interior, desplazando claramente las funciones de las autoridades tradicionales y de autonomía territorial, poniendo en riesgo los procesos organizativos comunitarios.

Por último, cabe señalar que **Cértegui** también fue objeto de advertencia por medio de la Alerta Temprana de Inminencia N° 013-19. El seguimiento efectuado a la respuesta estatal suministrada ante dicha Alerta, permitido observar una atención baja de las recomendaciones por parte de las autoridades, resultado de la insuficiente gestión institucional ante la inminencia del escenario de riesgo identificado. Se denotó falta de oportunidad en la adopción de medidas, de coordinación institucional para atender los riesgos expuestos y de capacidad técnica para la implementación de las recomendaciones emitidas por la Defensoría del Pueblo.²²

En Cértegui, al igual que en El Cantón de San Pablo y Río Quito, la oferta institucional local se concentra en la cabecera municipal, dejando de lado la intervención directa en las comunidades rurales, corregimientos y veredas que conforman la zona rural del municipio. La presencia del Estado no llega a las comunidades más apartadas de estos territorios, lo que ha incrementado el control territorial y poblacional por parte de los actores armados ilegales.

En su zona urbana, las óptimas condiciones de la vía facilitan la movilidad y el despliegue institucional. No obstante, por las condiciones de ventaja que ofrece esta vía y su posibilidad rápida de conexión de municipios de la subregión del Atrato y el San Juan, esta es un área propicia para la práctica de secuestros con fines extorsivos.

Conforme pudo analizarse en el Informe de Seguimiento en mención, ninguna de las entidades territoriales -ICBF, UARIV, Gobernación, Personería- establecieron medidas excepcionales que permitieran atender los riesgos advertidos para Cértegui, más allá de reuniones en los espacios institucionales o de trámites para la gestión de recursos, como es el caso de la Alcaldía municipal, sin que la articulación armónica, asignación de recursos para mitigar los riesgos y la debida concurrencia se haga efectiva en la ejecución y seguimiento de planes encaminados al goce efectivo de derechos para el total de la población.

Aunque se destaca que la UARIV ha realizado articulaciones con el gobierno municipal para brindar sus asesorías y viabilizar los recursos para la entrega de ayudas humanitarias

<sup>Defensoría del Pueblo, (2018) Seguimiento a la respuesta institucional frente a la Alerta Temprana No. 013
19 para el municipio de Cértegui - Chocó. Remitido a CIPRAT - Ministerio del Interior.</sup>



Código: PP-P01-F10

Versión: 01

Vigente desde: 07/09/2018

ALERTA TEMPRANA

inmediatas, ha restringido su presencia en el territorio a una jornada de oferta de servicios. Se precisaría en este y los demás municipios focalizados en la presente Alerta, que esta entidad fortaleciera sus acciones de coordinación de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas - SNARIV, particularmente en lo que atañe al impulso e implementación, junto con otras entidades o instituciones del Estado, de medidas y garantías de no repetición para la población civil, en tormo a las cuales se materializarían sus competencias en materia de prevención.

De igual forma y a pesar de la infraestructura nacional del ICBF, llama la atención que, a pesar de los riesgos advertidos, no se haya dispuesto un centro zonal o Unidad móvil para atender de manera permanente a la población infantil afrocolombiana e indígena de los corregimientos y sector urbano de Rio Quito, no solo como medida para el restablecimiento de derechos sino para prevenir la vulneración de sus derechos en el contexto del accionar de los actores armados ilegales.

Finalmente, en Cértegui, configura un factor de vulnerabilidad para la población civil en Cértegui que la Fuerza Pública, so pretexto de realizar operativos de control a la presencia de grupos armados ilegales en inmediaciones de los resguardos, por ejemplo, Paredes y Parecito, se presume, por fuentes comunitarias, que han incursionado a dichos territorios, requisado a sus miembros, y los han señalado como colaboradores del ELN.

3.5. Ausencia de organismos y/o agencias internacionales de Derechos Humanos

Aunque en el Departamento del Chocó hay presencia de organismos humanitarios y/o agencias de Cooperación internacional, ONU Derechos Humanos; MAPP OEA, PNUD, ACNUR, ONU Mujeres, Comité de Verificación de Naciones Unidas, Cruz Roja Internacional - CICR, Organización Internacional para Migraciones - OIM, UNICEF, entre otras, es pertinente resaltar que las acciones sobre estos territorios, es decir los municipios de Río Quito, EL Cantón de San Pablo y Cértegui son nulas. Estos no están priorizados, a pesar del alto potencial de riesgo que enfrentan por el conflicto armado derivado de confrontaciones armadas en el marco de la disputa territorial que libran los grupos armados ilegales, control de corredores estratégicos de movilidad, rutas y economías legales e ilegales. Esto dificulta la visibilización de la crisis humanitaria y el contexto de violencia que se registra en estas poblaciones y de muchos otros factores de vulnerabilidad.

En ninguno de los municipios, es decir, Río Quito, Cantón de San Pablo y Cértegui, existe acompañamiento de organismos internacionales de derechos humanos o Agencias de Cooperación internacional.

Las comunidades étnicas y sus organizaciones étnico-territoriales requieren de acompañamiento y fortalecimiento en sus procesos, ya que se han visto afectadas significativamente por las acciones de control territorial y poblacional de los actores armados ilegales que hoy en día se disputan sus territorios para la consolidación de corredores de movilidad, economías legales e ilegales y rentas de proyectos de infraestructura, por ejemplo, la vía al mar Ánimas-Nuquí.



Código: PP-P01-F10

Versión: 01

Vigente desde: 07/09/2018

ALERTA TEMPRANA

4. Factores de protección

4.1. Protección institucional

La oferta de la institucionalidad local de Río Quito, El Cantón de San Pablo y Cértegui se concentra en sus zonas urbanas. Desde allí definen medidas de coordinación interinstitucional para la planificación y adopción de decisiones, realización de reuniones, subcomités de prevención y protección, Consejos de seguridad, mesas de trabajo, etc., con participación de autoridades civiles, como la Alcaldía Municipal, Personería municipal, ICBF (programas), SENA; Fuerza Pública, a través de Estaciones de Policía, Juzgados, Registraduría Civil municipal, Sedes principales de instituciones educativas, entre otros.

En cuanto a la presencia de la Fuerza Pública, de un lado, se encuentra Policía Nacional cuyo accionar se despliega a través del Departamento de Policía Chocó y sus Comandos municipales. Es de anotar que la Policía despliega acciones preventivas para la protección de líderes/as sociales en situación de riesgo por amenazas, conforme los casos que le sean reportados.

El Ejército Nacional, por su parte, lo hace a través del Batallón Alfonso Manosalva Flórez XV Brigada y su Fuerza de Tarea Conjunta Titán. Es de anotar que la presencia del Ejército no es permanente, particularmente en las zonas rurales de los tres municipios. El ejército realiza acciones de control articuladas con los comandos de Policía municipales.

Las Alcaldías Municipales de otro lado, en cabeza de los Alcaldes de Río Quito, Cértegui y El Cantón de San Pablo, como principales responsables de la seguridad de la población civil en lo local, suelen convocar Consejos de Seguridad municipales, como medida de prevención y de articulación institucional. Adicionalmente, estos gobiernos locales han formulado planes de prevención y protección y planes de contingencia; no obstante, los mismos se encuentran desactualizados y carecen de recursos para atender las contingencias de manera oportuna; esta situación genera que la protección empiece a fallar.

De otra parte, es importante anotar que, tanto en el municipio de El Cantón de San Pablo como en Río Quito²³, las alcaldías han expedido Decretos prohibiendo y suspendiendo la actividad minera ilegal que se realiza en los territorios de jurisdicción.

En cuando a factores de protección institucionales dirigidos a niños, niñas y adolescentes, pueden destacarse: i) Desde el sector educación, a través de la Secretaría de Educación Departamental, en los tres municipios de la presente Alerta existe oferta para brindar acceso a la educación media, técnica y programa educativo para adultos mayores y ii) El instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, a través de los programas FAMI, de Cero

_

²³ Municipio de Río Quito, (2020) Decreto No. 065 del 13 de abril de 2020 "Por medio del cual se prohíbe la explotación de los recursos naturales no renovables y el ejercicio de la actividad minera ilegal en el municipio de Río Quito".



Código: PP-P01-F10

Versión: 01

Vigente desde: 07/09/2018

ALERTA TEMPRANA

a Siempre y modalidad tradicional, realiza brigadas móviles de atención a las comunidades más dispersas.

No obstante, este despliegue institucional, no se percibe una oferta sostenida de programas sociales.

4.1.1. Acciones judiciales

Sumados a los anteriores factores, se destacan también diferentes acciones judiciales incoadas para la protección de derechos fundamentales, al igual, que económicos, sociales, culturales y ambientales; consistentes en Acciones Populares, de Grupo y de tutela, y que pueden considerarse importantes factores de protección ante el contexto de amenaza descritos:

Acciones populares incoadas por organizaciones comunitarias de Río Quito y Cantón de San Pablo en contra de la minería ilegal que se desarrolla en el territorio: Por ejemplo, a raíz de la crisis ambiental y ecológica derivada del aprovechamiento desmedido de recursos minerales, un ciudadano de El Cantón de San Pablo interpuso una acción popular² con el fin de amparar los derechos colectivos vulnerados producto de la minería ilegal en la zona. Cuatro años más tarde, en el año 2013, un juez de Quibdó profirió un fallo de primera instancia ordenando al Ministerio de Minas y Energía - MME y la Agencia Nacional de Minería - ANM la construcción de un manual para identificar y controlar esas actividades en el municipio. Esas entidades apelaron. Dos años después, en febrero de 2015, el Tribunal Administrativo de Chocó ordenó al MME y la ANM realizar un estudio sobre el impacto de la minería en el municipio particularmente "daños pasados, presentes y futuros". ²⁵

Acción de grupo, interpuesta en el año 2009, persigue indemnización por perjuicios y daños causados por la minería a la población civil del municipio de Río Quito.

Acción de Tutela - Sentencia T-622 de 2016 de la Corte Constitucional²⁶; inspirada en la crisis ambiental (Contaminación, uso de mercurio, devastación forestal) de Río Quito y otros afluentes del Atrato, por la problemática derivada de la minería ilegal. Declara al Río Atrato sujeto de derechos a la protección, conservación, mantenimiento y restauración.

En contexto, la Corte Constitucional, mediante esta Sentencia, además de reconocer al río Atrato, su cuenca y afluentes como una entidad sujeto de derechos a la protección,

²⁴ Radicado Proceso No. 295 del 29 de noviembre de 2013. Acción Popular - Municipio El Cantón de San Pablo, Chocó.

²⁵ Revista Semana, (2017) El pequeño pueblo chocoano que tiene en jaque al alto gobierno. https://www.semana.com/nacion/articulo/canton-de-san-pablo-el-pueblo-chocoano-que-tiene-en-jaque-al-alto-gobierno/535994

²⁶ ACCIÓN DE TUTELA: Interpuesta por Comunidades étnico-territoriales y plataformas sociales del Chocó: Foro Interétnico Solidaridad Chocó - FISCH, Consejos Comunitarios de COCOMOPOCA, COCOMACÍA, ASCOBA, Consejos Comunitarios de Río Quito, con apoyo y representación del Centro de Estudios para la Justicia Social "Tierra Digna".



Código: PP-P01-F10

Versión: 01

Vigente desde: 07/09/2018

ALERTA TEMPRANA

conservación, mantenimiento y restauración a cargo del Estado y las comunidades étnicas, reconoce principios ambientales como el de prevención y al principio de precaución al puntualizar: "Las actividades contaminantes producidas por la explotación minera ilegal pueden llegar a tener impactos directos sobre la salud de las personas y adicionalmente, otra clase de impactos indirectos sobre el bienestar humano, como la disminución de productos del bosque que afecta el balance alimentario y medicinal, y puede producir cambios en las prácticas tradicionales, usos y costumbres de las comunidades étnicas asociados a la biodiversidad".

Este tribunal Constitucional dio cuenta de la grave situación ambiental para los municipios pertenecientes a la subregión del Atrato o que tributan sus aguas al Atrato, por el alto nivel de contaminación de este importante de río del Chocó y Colombia. A la par, dio cuenta de la relación derivada del aprovechamiento ilegal de los recursos naturales y las presiones ejercidas por los grupos armados ilegales que hoy ven en la minería una de sus fuentes principales de financiamiento.

Este fallo se inspiró, en gran parte, en la grave situación ambiental del municipio de río Quito²⁷, al ser un afluente principal del Atrato, teniendo en cuenta el grado de contaminación de mercurio, degradación ambiental, sedimentación de los ríos, en clave de la protección de los derechos a un ambiente sano, la salud, el agua, alimentación y soberanía alimentaria, libertad de tránsito, supervivencia física y cultural, mínimo vital y vida digna, consulta previa al territorio.

La jurisprudencia citada hace referencia a la forma en que los megaproyectos mineros y viales constituyen otro motivo de la disputa entre los grupos armados ilegales. Conforme se refirió en apartados anteriores, en diversas declaraciones y/o testimonios de líderes/as se evidencia que extranjeros y los grupos armados ilegales han tomado el control de la actividad minera y que han obligado a las comunidades a aceptar la minería como única fuente de sustento u opción económica permitida, desplazando sus actividades agrícolas tradicionales. Los grupos armados ilegales controlan el negocio de la minería, hasta el punto de "reemplazar al Estado en sus funciones".

De igual forma, se reconoce cómo el sistema de salud no es apropiado ante la problemática que se aborda.

Asimismo, observa que, como consecuencia del desarrollo de actividades mineras, se está presentando un nuevo problema: el de la prostitución y la trata de personas en los entables mineros. Han puesto en conocimiento que las mujeres no solo son empleadas para que cocinen en los campamentos mineros sino también para que presten sus servicios sexuales a todos los hombres que allí trabajan y también a miembros de grupos armados ilegales. Agrega que debido a esto hay un incremento de embarazos no deseados en adolescentes; no obstante, no hay denuncias puntuales sobre la situación de las mujeres, niñas o ancianos por miedo y por amenazas de los grupos armados ilegales, sin que se evidencie o

_

²⁷ Se señala que las afectaciones más graves a las comunidades -en términos de salud y degradación medio ambiental de ríos y bosques- se presentan en las zonas aledañas al río Atrato y sus afluentes (cerca de 13), en los territorios de Río Quito, la Soledad, Villa Conto, San Isidro y Paimadó, entre otros.



Código: PP-P01-F10

Versión: 01

Vigente desde: 07/09/2018

ALERTA TEMPRANA

refleje acción alguna por parte del Estado central, departamental ni municipal para enfrentar esta problemática.

Añade con preocupación la inacción institucional ante problemáticas a todas luces evidentes y la manera en que nadie se atreve a acudir ante las autoridades porque no se observa un actuar asertivo de su parte frente a dichas problemáticas.

4.2. Factores de Protección Comunitarios

Se destaca la existencia de organizaciones eclesiásticas como la Diócesis de Quibdó y de Tadó e Istmina a la cual pertenecen los municipios de Río Quito, Cértegui y El Cantón de San Pablo, la Comisión Vida, Justicia y Paz - COVIJUPA (que realizan incidencia sobre la situación de estos territorios).

También configuran importantes factores de protección comunitarios las organizaciones étnicas, sociales y de base que ejercen resistencia en los territorios, por ejemplo el Consejo Comunitario Mayor de Cértegui - COCOMACER, el Consejo Comunitario Mayor de COCOMOPOCA, los Consejos Mayores de Paimadó, Villaconto y San Isidro en el municipio de Río Quito, el Consejo Comunitario Mayor de El Cantón de San Pablo, La Plataforma Foro Interétnico Solidaridad Chocó, las Juntas de Acción Comunal, Mesa Territorial de Garantías para líderes/as sociales, comunales y personas defensoras de Derechos Humanos, Comité Cívico por la Salvación y Dignidad del Chocó - Red de Mujeres Departamental, las organizaciones indígenas ASOREWA y FEDEOREWA.

Desde la visión de los grupos étnicos, consejos comunitarios de comunidades negras y/o afrocolombianas, así como para los pueblos indígenas, son fundamentales los planes de etnodesarrollo, sus reglamentos internos y los planes de vida, los cuales fungen también como instrumentos de protección. No obstante, algunos planes no son operativos, carecen de fuerza vinculante de conformidad con las características y condiciones de los territorios y la influencia de los grupos armados ilegales en la toma de decisiones. Es importante resaltar, que en los consejos comunitarios de los municipios de que trata la presente alerta, no existen planes de etnodesarrollo. Aunque se planea avanzar en la construcción de estos, sí se evidencia la existencia de reglamentos internos los cuales contribuyen significativamente a la prevención y a la protección del territorio y de la población.

Finalmente, cabe anotar que las comunidades indígenas de los municipios de Río Quito y Cértegui cuentan con Alguacil - Guardia indígena, pero estos requieren fortalecimiento a través de capacitación y de dotación, respetando el enfoque étnico territorial. En cuanto al municipio de El Cantón de San Pablo no registra información sobre mecanismos de protección en este sentido para las comunidades indígenas de los Saínos y Campo Bonito, las cuales no están constituidas como resguardos, a pesar de que años atrás fueron desplazadas y actualmente se encuentran en situación de riesgo por acciones violentas de grupos armados ilegales.

* * *



Código: PP-P01-F10

Versión: 01

Vigente desde: 07/09/2018

ALERTA TEMPRANA

Conforme lo antedicho, en los territorios focalizados al interior de Río Quito, El Cantón de San Pablo y Cértegui, se prevé la ocurrencia de las siguientes vulneraciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario: Desplazamientos forzados masivos e individuales, tanto en zonas rurales como intraurbanos; confinamientos; homicidios selectivos y múltiples; desapariciones forzadas; torturas; lesiones personales u homicidios por cuenta de la contaminación del territorio con minas antipersonales, municiones sin explotar o artefactos explosivos improvisados; amenazas individuales y colectivas contra la vida e integridad personal; pérdida de bienes muebles e inmuebles; exacerbación de las afectaciones a la autonomía de los territorios afrodescendientes e indígenas; reclutamiento de niños, niñas y adolescentes; violencia sexual y basada en género; secuestros; afectaciones a bienes y medios indispensables para la supervivencia de la población civil **NIVEL DEL RIESGO: ALTO MEDIO BAJO**

AUTORIDADES E INSTITUCIONES CONCERNIDAS

AUTORIDADES CIVILES:

Χ

Ministerio Del Interior: Dirección de Derechos Humanos - DDHH, Dirección de Pueblos Indígenas; Dirección de Comunidades Negras, afrocolombianas; Unidad Nacional de Protección - UNP; Ministerio de Educación; Gobernación del Chocó; Alcaldías municipales de Río Quito, Cantón de San Pablo y Cértegui; Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV); Secretaría de Salud Departamental; Agencia Presidencial para la Prosperidad Social; Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer; Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF; Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento Forzado y la Utilización de NNA en el Conflicto Armado -CIPRUNA; Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA; Fiscalía General de la Nación; Procuraduría General de la Nación; Personerías municipales de Río Quito, Cantón de San Pablo y Cértegui; Ministerio de Ambiente y Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCÓ; Agencia Nacional de Minería.

FUERZA PÚBLICA:

Ministerio de Defensa: Ejército Nacional - Brigada XV (Batallón Alfonzo Manosalva Flórez); Armada Nacional- Fuerza Naval del Pacífico, Brigada de Infantería Marina No. 2 (Batallón de Infantería de Marina -BAFLIM No. 23); Fuerza de Tarea Conjunta TITÁN; Policía Nacional- Departamento de Policía Chocó, Comandos de Policía Río Quito, Cértegui y Cantón de San Pablo.



Código: PP-P01-F10

Versión: 01

Vigente desde: 07/09/2018

ALERTA TEMPRANA

RECOMENDACIONES

1. Al Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa Nacional, Gobernación del Chocó y a las Alcaldías Municipales de la presente alerta temprana, para que de manera conjunta coordinen e implementen acciones en materia de prevención y protección, orientadas a mitigar y controlar el impacto de las posibles acciones de los grupos armados ilegales que afectan a la población civil de los municipios Río Quito, El Cantón de San Pablo y Cértegui. Para ello es pertinente la construcción de un plan de trabajo con actividades, tiempos y responsables bien establecidos, dirigido a disuadir las variables de amenaza y vulnerabilidad que sustentan el riesgo, principalmente en las cabeceras municipales - zona urbana y territorios colectivos de comunidades negras e indígenas ubicados en ejes viales y ríos por el riesgo en que se encuentran ante una eventual confrontación o incursión armada.

Para tal efecto, se requiere la urgente actualización, financiación e implementación de los planes integrales de contingencia y prevención del municipio, de conformidad con lo establecido mediante los Decretos 1066 de 2015 y 1581 de 2017 y la atención debida de los enfoques diferenciales étnicos contemplados en los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011 en materia de prevención para comunidades indígenas y afrocolombianas.

2. Al Ministerio de Defensa y el Ejército Nacional, reforzar e implementar los operativos de registro y control de la Fuerza Pública en las zonas rurales - área carreteable y zonas de influencia de los ríos de los municipios de la presente alerta, e incrementar sus labores de inteligencia con el fin de neutralizar el accionar de la minería ilegal y de los grupos ilegales, para garantizar la seguridad y la protección de los Derechos Humanos de los habitantes.

En esa perspectiva, se insta a realizar patrullajes constantes a lo largo del eje vial y las zonas de influencia del río San Juan, de interés para los actores armados ilegales, a fin de contrarrestar las acciones violentas que realizan de manera permanente el ELN y las AGC; así como, acatar lo establecido en las Directivas del Ministerio de Defensa No. 07 de 2007 y No. 16 del 2006, de tal manera que se garantice la protección de los derechos a la vida, integridad, libertad y demás derechos asociados. Toda acción por desarrollar debe acatar de manera irrestricta los principios del DIH, en especial a los principios de distinción, precaución y proporcionalidad.

- 3. Al Gaula del Ejército y de la Policía Nacional, hacer presencia de acuerdo con sus competencias en las vías que comunican los municipios de la presente alerta temprana, para evitar acciones de secuestros y extorsiones por parte del ELN y las AGC contra servidores públicos y población civil ante los riesgos advertidos. De igual forma, implementar campañas de difusión de rutas e incentivos para la denuncia frente a estos casos.
- 4. A la Policía Nacional para que ejerza un mayor control y patrullaje en el perímetro urbano de los municipios de Cértegui, Río Quito y Cantón de San Pablo Cabeceras municipales, acciones que deben realizarse en horarios diarios y nocturnos, con el propósito de garantizar la seguridad de todos los habitantes y el ejercicio de sus



Código: PP-P01-F10

Versión: 01

Vigente desde: 07/09/2018

ALERTA TEMPRANA

actividades diarias, cotidianas y/o económicas tradicionales, indispensables para crear un entorno de seguridad, tranquilidad, estabilidad y convivencia pacífica.

- 5. A la Policía Nacional, comandantes de estación, subestación y de centro de atención inmediata de Policía, como autoridades de policía, adoptar y reforzar, en coordinación con los Alcaldes de Municipios de Río Quito, El Cantón de San Pablo y Cértegui y el Gobernador del Chocó, medidas de seguridad para prevenir de forma eficaz las violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad e integridad de la población civil y aplicar los planes de protección individual y colectiva para los líderes/as en los municipios, de conformidad con el Decreto 2252 de 2017. De igual forma, que se organice con la Unidad Nacional de Protección UNP, una agenda de trabajo a ejecutar antes de un mes a partir del recibo de la Alerta Temprana para socializar *in situ* las rutas y programas de protección a líderes y lideresas del municipio. Lo anterior, aplicando el enfoque preventivo y los principios del Derecho Internacional Humanitario para proteger a la población civil.
- 6. Al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en coordinación con la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento Forzado y la Utilización de NNA en el conflicto armado CIPRUNNA, la Gobernación del Chocó y las Alcaldías municipales de la presente Alerta Temprana, llevar a cabo acciones de prevención del reclutamiento forzado y utilización de NNA en los municipios de Municipios de Río Quito, El Cantón de San Pablo y Cértegui, así como el diseño e implementación de una ruta efectiva de atención a jóvenes víctimas de ésta infracción, según lo establece el documento CONPES No. 3673 de julio de 2011, con el objeto de elaborar e implementar una estrategia de prevención del reclutamiento forzado y la utilización ilícita en las acciones del conflicto armado en observancia del enfoque diferencial étnico y de género. Sobre el particular, es menester que estas acciones trasciendan la oferta de los programas regulares que actualmente se encuentran en proceso de ejecución.
- 7. Al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en concurrencia con la Secretaría de Salud departamental, llevar a cabo acciones de acompañamiento y atención psicosocial enfocada en las mujeres, adolescentes, niñas víctimas de violencia sexual y basada en género en contexto del conflicto armado en las comunidades de los Municipios de Río Quito, El Cantón de San Pablo y Cértegui focalizadas en la presente alerta temprana.
- 8. A la Gobernación del Chocó, a las Alcaldías municipales de Municipios de Río Quito, El Cantón de San Pablo y Cértegui, en coordinación con la Fuerza Pública, realizar consejos de seguridad e implementar dispositivos y estrategias que disuadan la presencia de grupos armados en los territorios colectivos de comunidades afrocolombianas e indígenas, centros poblados urbanos y rurales identificados con situaciones de riesgo, por ejemplo, la cuenca del río Pató, la cuenca del río Quito, río San Pablo, el eje de influencia vial entre Paimadó Cabecera municipal de Río Quito y Cantón de San Pablo, haciéndolo extensivo al tramo carreteable que atraviesa la vía panamericana, en la carretera que comunica a los Corregimientos la Victoria el Cantón de San Pablo y Antadó la Punta (Río Quito). De igual forma, en el tramo carreteable que de Cértegui comunica al municipio de Bagadó y cerca al resguardo de Paredes y Parcito, con el propósito de que se proteja y garantice el



Código: PP-P01-F10

Versión: 01

Vigente desde: 07/09/2018

ALERTA TEMPRANA

derecho a la vida y la integridad personal de estas poblaciones, para lo cual es pertinente que se realicen acciones de control y vigilancia en caminos o lugares obligados de paso, bajo el pleno respeto de los Derechos Humanos.

- 9. A la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, en coordinación con la Gobernación del Chocó y las Alcaldías municipales de Municipios de Río Quito, El Cantón de San Pablo y Cértegui, elaborar, financiar e implementar una estrategia de prevención y protección colectiva de derechos, orientada a la protección de grupos poblacionales en riesgo, tales como NNAJ, Mujeres, líderes(as) comunitarios(as) y funcionarios(as) públicos(as).
- 10. A las Direcciones de Pueblos Indígenas y Comunidades Negras del Ministerio del Interior, la creación e implementación de un plan para el fortalecimiento de las guardias indígenas y demás mecanismos de autoprotección para las comunidades étnicas que existen en los municipios advertidos. De igual forma, tomar decisiones en derecho frente a peticiones de certificación legal de Junta directiva electa del Consejo Comunitario Mayor de Paimadó y conflictos intra étnicos de los que actualmente conozca sobre los territorios colectivos de comunidades negras y resguardos indígenas.
- 11.A la Unidad Nacional de Protección (UNP), formular e implementar una estrategia para la identificación oportuna *in situ* de líderes, lideresas, organizaciones y colectivos en riesgo, a fin de implementar mecanismos de protección y prevención ante cualquier posible situación de amenaza en su contra.
- 12. A la Unidad de Protección (UNP), en coordinación con la Gobernación de Chocó, Alcaldías municipales de Río Quito y Cantón de San Pablo y Personerías municipales, identificar en las zonas de qué trata la presente Alerta a potenciales personas y colectivos en situación de riesgo que puedan requerir del debido acompañamiento institucional en materia de protección, conforme los programas adoptados para tal efecto en los Decretos 1066 de 2015, 2078 de 2017 y 660 de 2018, así como lo dispuesto mediante los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011. Lo anterior, previa concertación con las comunidades a acompañar.

Hecho esto, implementar a la mayor brevedad las evaluaciones de riesgo e implementación de medidas de protección a que hubiere lugar, de conformidad con las normas y jurisprudencia vigente, así como las consideraciones especiales que merecen sujetos de especial protección constitucional como mujeres, comunidades indígenas, comunidades afrocolombianas, adultos mayores, poblaciones en situación de desplazamiento forzado, defensores(as) de Derechos Humanos, entre otras.

Es importante que se asegure que las diversas comunidades en riesgo conozcan de manera directa, clara y detallada las rutas de protección ordinaria y de emergencia, así como los planes de contingencia, instancias competentes, mecanismos y datos de contacto para su respectiva activación.

Así mismo, se exhorta a que la UNP no condicione su acción institucional para atender la presente recomendación a la individualización que realizare la Defensoría del Pueblo



Código: PP-P01-F10

Versión: 01

Vigente desde: 07/09/2018

ALERTA TEMPRANA

respecto a cada una de las personas potencialmente en riesgo, en tanto que se sobreentiende que el presente documento advierte riesgos colectivos contra grupos sociales que requieren de la debida diligencia de las autoridades competentes para identificar y proteger a personas y colectivos en riesgo que requieren ser acompañados institucionalmente de manera inmediata, ante la gravedad de las situaciones de riesgo expuestas.

- 13. Al Ministerio de Educación, al SENA y a la Secretaría de Educación de la Gobernación generar estrategias de ingreso de la población rural y urbana de los municipios de Río Quito, El Cantón de San Pablo y Cértegui a programas de educación universitaria, tecnológica y técnica.
- 14. Al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA: Diseñar e implementar una estrategia de empleabilidad con los jóvenes de la zona rural de los municipios de la presente alerta temprana y ampliar la oferta educativa de nivel técnico para los jóvenes de estos municipios.
- 15. Al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a la Corporación Autónoma Regional Chocó, en coordinación con la Fiscalía General de la Nación y Fuerza Pública, realizar seguimiento, vigilancia y control a las actividades mineras y de aprovechamiento forestal que se realizan en los municipios de la presente alerta temprana y en este sentido aplicar las sanciones, adelantar las investigaciones penales correspondientes a quienes trasgredan la normatividad ambiental en el territorio.
- 17. A la Fiscalía General de la Nación, adelantar las investigaciones pertinentes y conducentes para dar con los responsables de los homicidios violentos que se han presentado en los municipios de la presente alerta en lo corrido del año; para lo anterior, se sugiere tomar como punto de partida para los planes de investigación que se proponga los escenarios descritos en la presente alerta tempana.
- 18. Al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a la Unidad para la Atención y Reparación Integran a las Víctimas del Conflicto Armado -UARIV, Departamento Nacional para la Prosperidad Social DPS, a la Gobernación del Chocó y Alcaldías de los Municipios de Río Quito, El Cantón de San Pablo y Cértegui, gestionar, apoyar, diseñar y/o implementar proyectos productivos y/o estrategias productivas comunitarias o de apoyo a procesos productivos y consolidación de economías campesinas propias, para los habitantes de los respectivos municipios, priorizando a los grupos étnicos o comunidades que se encuentren en mayor situación de vulnerabilidad o de afectación por la presencia y acciones de grupos armados ilegales en el territorio.
- 19. Al Ministerio de Minas y Energía, Agencia Nacional de Minería -ANM, a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, al Ministerio de Medio Ambiente, al Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico (IIAP) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), realizar y ejecutar plan de acción de manera coordinada para la formalización de los pequeños y medianos mineros de los municipios de Río Quito, Cértegui y El Cantón de San Pablo del departamento del Chocó, con enfoque Diferencial y étnico, de tal forma, que se garantice el ejercicio de la actividad



Código: PP-P01-F10

Versión: 01

Vigente desde: 07/09/2018

ALERTA TEMPRANA

tradicional de acuerdo con el derecho de prelación, mediante el empleo de prácticas limpias de producción y la sostenibilidad del recurso, que garanticen la subsistencia, la seguridad y soberanía alimentaria de las comunidades, de acuerdo con los principios ambientales contenidos en la Constitución, la ley y los tratados internacionales. Para lo anterior, es pertinente coordinar acciones con los entes territoriales (municipales y gobernación del Chocó) para evitar la subcontratación entre pequeños mineros, consejos comunitarios, resguardos indígenas y multinacionales.

Adicionalmente, se sugiere tener en cuenta las órdenes dadas tanto por el Juzgado de Quibdó y por el Tribunal Administrativo de Chocó, en los años 2013 y 2015 respectivamente, que fueron mencionadas en el acápite 4.1.1. de la presente Alerta Temprana.

Es necesario que se revisen las áreas protegidas mediante reserva especial, y de que trata la ley 2 de 1959 (sobre economía forestal de la nación y conservación de recursos naturales renovables - Reserva forestal) y que han sido concesionadas previamente para la exploración y explotación minera en estos territorios a fin de garantizar el goce efectivo de derechos y de la autonomía de los grupos étnicos.

- 20. Al Ministerio de Agricultura, Gobernación del Chocó y a los municipios de Río Quito, Cértegui y El Cantón de San Pablo, implementar en los municipios de la presente AT programas y proyectos agropecuarios que contribuyan a la sustitución de la actividad minera ilegal, de acuerdo a las condiciones del territorio y necesidades de las comunidades; para lo cual es pertinente incentivar mediante subsidio económico, por lo menos, durante seis meses a las familias que dejan de practicar la minería, garantizando así la soberanía y seguridad alimentaria hasta que se generen otras alternativas de ingresos económicos para su subsistencia. Sin desconocer las recomendaciones dadas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-622 de 2016.
- 21. A la Corporación Autónoma Regional del Chocó CODECHOCÓ, a la Gobernación del Chocó y a las Alcaldías municipales e Río Quito, Cértegui y El Cantón de San Pablo llevar a cabo iniciativas y/o procesos de reforestación, priorizando las zonas degradadas y/o afectadas por la minería, en los municipios de la presente Alerta Temprana.
- 22. A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) para que, como cabeza del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral de Víctimas "SNARIV", convoque y coordine escenarios interinstitucionales de intervención que permitan tomar las medidas necesarias para el restablecimiento de los derechos de la población víctima del conflicto armado interno que reside en los municipios de Río Quito, El Cantón de San Pablo y Cértegui, con el propósito de prevenir violaciones a los Derechos Humanos. Así mismo, para que se haga seguimiento respecto de la actualización e integralidad de los Planes de Contingencia municipal.
- 23. A la Procuraduría General de la Nación, para que, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, realice seguimiento a las acciones implementadas por los entes competentes para conjurar los riesgos advertidos en la presente Alerta Temprana, de tal



Código: PP-P01-F10

Versión: 01

Vigente desde: 07/09/2018

ALERTA TEMPRANA

manera que se determine la viabilidad de iniciar o acelerar procesos disciplinarios en los casos que lo ameriten.

De igual forma, para que vigile a las entidades que no dan respuesta a las recomendaciones tales como Alcaldías Municipales, Personerías Municipales y Gobernación de Chocó, iniciando las investigaciones disciplinarias a que haya lugar ante la falta de respuesta.

- 24. A las personerías municipales de Río Quito, El Cantón de San Pablo y Cértegui, para que realice labores de monitoreo y verificaciones permanentes sobre la situación humanitaria referida en la presente Alerta Temprana Coyuntural, con énfasis en las organizaciones étnico-territoriales, sociales y comunitarias, organizaciones de víctimas y otros grupos vulnerables, con el objetivo de garantizar los derechos fundamentales a la vida, la integridad personal y seguridad con enfoque diferencial. De igual forma, realizar en sus respectivos municipios, el seguimiento al avance y cumplimiento de las recomendaciones aquí contenidas y presentar mensualmente un informe analítico sobre estas materias a la Defensoría del Pueblo Regional Chocó.
- 25. A la Comisión Intersectorial de Respuesta Rápida a la Alerta Temprana (CIPRAT) del Ministerio del Interior apoyar la coordinación de la respuesta estatal en materia de prevención y protección por parte de las autoridades involucradas en la presente Alerta Temprana de Inminencia y convocar los espacios territoriales establecidos en el Decreto 2124 de 2017 para hacer seguimiento a la evolución del riesgo y a la respuesta institucional.
- 26. A la Comisión Intersectorial de Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas "CIPRAT", informar a la Dirección del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo, las actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas en la presente advertencia conforme a lo previsto en la Corte Constitucional y la Ley 24 de 1992.

En general a las autoridades civiles y de Fuerza Pública concernidas en la presente Alerta Temprana, en atención a los artículos 282 y 283 de la Constitución Política de 1991, y a los artículos 15 y subsiguientes de la ley 24 de 1992, se les solicita informar periódicamente las actuaciones, medidas derivadas y alcances respecto de las recomendaciones formuladas en la presente Alerta Temprana emitida por la Defensoría del Pueblo.



Código: PP-P01-F10

Versión: 01

Vigente desde: 07/09/2018

ALERTA TEMPRANA

Para los fines pertinentes, se agradece remitir toda respuesta al correo electrónico institucional: delegadasat@defensoria.gov.co y/o a la dirección Postal: Carrera 9 No 16-21 Bogotá, Defensoría del Pueblo.

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS ALFONSO NEGRET MOSQUERA Defensor del Pueblo

Revisó y Aprobó: Mateo Gómez Vásquez. Defensor Delegado para la Prevención de Riesgos de DDHH y DIH Archivado en: Alertas Tempranas 2020

Consecutivo Dependencia: